RESOLUCIÓN No. 03846

"POR LA CUAL SE AUTORIZAN TRATAMIENTOS SILVICULTURALES EN ESPACIO PRIVADO Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES"

LA SUDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015, los Acuerdos 257 de 2006 y 327 de 2008, los Decretos Distritales 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, y el Decreto 531 de 2010, modificado y adicionado por el Decreto 383 de 2018, las Resoluciones 2208 de 2016 y la Resolución 1865 de 2021 y la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificada por la Ley 2080 del 2021 y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que, mediante el radicado **N° 2020ER169577 de fecha 01 de octubre de 2020,** el señor ANDRÉS NOGUERA RICAURTE, en su calidad de representante legal de la FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., con Nit. 800.142.383-7, vocera y administradora del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO LAGOS DE TORCA con Nit. 830.055.897-7, presentó solicitud de autorización de tratamiento silvicultural de doscientos cinco (205) individuos arbóreos, puesto que interfieren en el desarrollo de Proyecto "*LAGOS DE TORCA*", ubicados en espacio privado y público en la AC 235 N° 52 – 45 (Dirección Catastral) localidad de Suba en la ciudad de Bogotá D.C., con folio de matrícula inmobiliaria N° 50N-20823666.

Que, esta Subdirección profirió el **Auto N° 04348 del 25 de noviembre de 2020**, mediante el cual se dio inicio al presente trámite ambiental, a favor del PATRIMONIO AUTÓNOMO denominado FIDEICOMISO LAGOS DE TORCA con Nit. 830.055.897-7, por intermedio de su vocera FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., con Nit. 800.142.383-7, para la intervención silvicultural de doscientos cinco (205) individuos arbóreos, ubicados en espacio público y privado, en la AC 235 N° 52 – 45 localidad de Suba en la ciudad de Bogotá D.C., con folio de matrícula inmobiliaria N° 50N-20823666.

Que, así mismo el artículo segundo del referido Auto dispuso requerir al PATRIMONIO AUTÓNOMO denominado FIDEICOMISO LAGOS DE TORCA con Nit. 830.055.897-7, por intermedio de su vocera FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., con NIT. 800.142.383-7, a través de su representante legal o por quien haga sus veces, para que sirva dar cabal cumplimiento a lo siguiente: *"(...)*

1. *Sírvase aclarar dirección de visita debido a que en formulario se menciona que el sitio corresponde a espacio privado correspondiente a un predio y en Ficha 1 y 2 se hace relación a dos direcciones. Sírvase presentar foto de detalle del árbol No. 204.*

2. *Se observa que no se diligencio el código SIGAU, para todos los individuos arbóreos, (casilla 12 "CODIGO DISTRITAL"), por lo que el Autorizado deberá adjuntar debidamente diligenciados.* ***(iii)*** *En la Ficha técnica de registro (Ficha 2) y el Formulario de recolección de información silvicultural por individuo (Ficha 1) se debe diligenciar la casilla 12 "CODIGO DISTRITAL",* ***para los árboles***

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

BOGOTÁ

RESOLUCIÓN No. 03846

***que se encuentran ubicados en espacio público de uso público**, en el caso que el código SIGAU no exista se debe solicitar la creación del mismo al JBB y consignarlo en las fichas, si el tratamiento a realizar es traslado deberá solicitarse con la nueva localización al JBB la creación del nuevo código.*

3. *Sírvase informarle a esta Secretaría, que, en caso de tener la intención de compensar el arbolado solicitado para tala con plantación de arbolado nuevo, deberá presentar el Diseño Paisajístico debidamente aprobado por la Dirección de Gestión Ambiental – Subdirección de Ecourbanismo y Gestión Ambiental Empresarial de la Secretaría Distrital de Ambiente. La NO presentación del Diseño Paisajístico se entenderá como intención inequívoca, de realizar la compensación mediante la equivalencia monetaria de los IVP's".*

Que, el día 10 de diciembre de 2020, se notificó de forma electrónica el Auto N° 04348 del 25 de noviembre de 2020, al señor ANDRES NOGUERA RICAURTE representante legal de FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. – FIDUBOGOTÁ S.A., con NIT. 800.142.383-7, vocera y administradora del FIDEICOMISO LAGOS DE TORCA con Nit. 830.055.897-7.

Que, visto el Boletín Legal de la Secretaría Distrital de Ambiente, se evidencia que el Auto N° 04348 del 25 de noviembre de 2020, se encuentra debidamente publicado con fecha 14 de diciembre de 2020, dándose así cumplimiento a lo previsto por el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

Que mediante radicado **N° 2021ER185987 del 02 de septiembre de 2021**, la FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., con Nit. 800.142.383-7, presenta actualización del inventario forestal solicitado inicialmente con radicado N° 2020ER169577 de fecha 01 de octubre de 2020.

Que posteriormente a través del radicado **N° 2022ER200260 del 05 de agosto de 2021**, la señora ILIANA TABORDA ROJAS en calidad de Gerente Técnica del FIDEICOMISO LAGOS DE TORCA con Nit. 830.055.897-7, da respuesta a todos los requerimientos del Auto N° 04348 del 25 de noviembre de 2020.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que, la Dirección de Control Ambiental, a través de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), previa visita realizada los días 07 de junio y 18 de julio de 2022, en la AC 235 N° 52 – 45 de la localidad de Suba en la ciudad de Bogotá, emitió los Conceptos Técnicos N° SSFFS-10026 y SSFFS-10027 del 26 de agosto de 2022 en los cuales se dispuso:

CONCEPTO TÉCNICO N° SSFFS-10026 DEL 26 DE AGOSTO DE 2022

"(...)

V. RESUMEN CONCEPTO TECNICO

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 03846

***Tala de**: 34-Acacia decurrens, 45-Acacia melanoxylon, 11-Bacharis floribunda, 17-Cestrum mutiisi, 2-Cestrum nocturnum, 1-Cupressus lusitanica, 1-Duranta mutisii, 28-Eucalyptus globulus, 1-Fraxinus chinensis, 2-Monnina aestuans, 4-NN, 53-Paraserianthes lophanta, 2-Pinus patula, 15-Ricinus communis, 2-Salix humboldtiana, 8-Sambucus nigra, 1-Solanum oblongifolium, 19-Vallea stipularis. **Traslado de:** 2-Dodonaea viscosa, 5-Ficus soatensis, 4-Juglans neotropica, 2-Myrcianthes leucoxyla, 3-Vallea stipularis . **Conservar:** 1-Acacia decurrens, 2-Acacia melanoxylon, 2-Bacharis floribunda, 5-Cestrum mutiisi, 3-Eucalyptus globulus, 20-Paraserianthes lophanta, 14-Ricinus communis, 1-Sambucus nigra, 1-Smallanthus pyramidalis, 2-Solanum marginatum*

Total:
Traslado de: *16*

Tala: *246*

Conservar: *51*

VI. OBSERVACIONES

CONCEPTO TECNICO 1 DE 2: ARBOLES AISLADOS EMPLAZADOS EN PREDIO PRIVADO:

Expediente SDA-03-2020-2038 radicado inicial 2020ER169577 de fecha 01 de octubre de 2020, Auto de Inicio No. 04348 del 25/11/2020. Acto seguido, se dio respuesta a los requerimientos del Auto a través del radicado 2022 ER200260 del 05/08/2022

*Se realizó visita técnica al sitio soportada mediante Acta de visita JLN-20211291-130,aclarando que mediante radicado 2020ER169577 01/10/2020 inicialmente se incluyeron 205 árboles, posteriormente actualizaron el inventario atendiendo el radicado SDA 2021ER185987 de 02/09/2021 (acatando observaciones del acta SCCM-20210495-022) incluyen 125 nuevos árboles así : arboles con los números **1** y **2** (son setos) , el **123** (anteriormente dentro del trámite del predio 50N-20823670), **710,711,712,713,714,715,716,717,718,719,720,721,722,724,725,726,727,728,729,730,731,732,733,734,735,736,737,738,739,740,741,742,743,744,745,746,747,748,749,750,751,752,753,754,755,756,757,758,759,760,761,762,763,764,765,766,767,768,769,770,771,772,773,774,775,776,777,778,779,780,781,782,783,784,785,786,787,788,789,790,791,792,793,794,795,796,797,798,799,800,801,802,803,804,805,806,807,808,809,810,811,812,813,814,815,816,817,818,819,820,821,822,823,824,825,826,827,828,829,830,831,832** quedando en total **330** árboles , se eliminaron los árboles :150,152,154,164 y 168 (dado que no están en terreno se excluyen de este concepto técnico), así mismo el 121 se elimina de la solicitud y se incluye en el predio 50N-20864831 ,por último ,pasan las fichas de ocho (8) Papayuelo (Carica pubescens) marcados con los números 710, 712,716,718,721,722,797,800 los cuales conforme a la Resolución 5983 de 27 de octubre de 2011 no requieren permiso para tratamientos silviculturales, por lo tanto se excluyen del presente concepto técnico, por último , mediante al acta JLN-20211291-130 se constató que se volcó el árbol 161 (el cual se excluye), quedando 313 árboles (313 más dos setos , total 315 árboles).En resumen: arboles iniciales 205 más 125 nuevos 330, menos 15 que se eliminan , total 315 arboles*

De esta manera, mediante el presente concepto técnico, se autoriza tratamiento silvicultural para trecientos trece (313) individuos arbóreos, que interfieren de manera directa con el desarrollo de la obra privada

Se aclara que, mediante el proceso Forest 4892691, se generó el concepto técnico para los trecientos trece (313) individuos arbóreos aislados emplazados en predio privado, así mismo mediante el proceso Forest 5589979, se generó el concepto técnico para dos (2) setos emplazados dentro de predio privado.

El autorizado FIDEICOMISO LAGOS DE TORCA S.A con NIT 830.055.897-7 deberá ejecutar los diferentes tratamientos silviculturales autorizados, de forma técnica, por personal idóneo y bajo la supervisión de un profesional Forestal con experiencia en silvicultura urbana.

Así mismo, el autorizado debe hacer el manejo correspondiente de la avifauna asociada a este arbolado, ajustándose a los estándares establecidos en la normatividad ambiental vigente y si es el caso, allegar el informe respectivo.

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 03846

Al generarse madera comercial, al autorizado, deberá solicitar el salvoconducto de movilización de madera respectivo; o bien allegar a esta Subdirección el informe Técnico del uso y/o disposición final que le dio a esta madera, después de realizar las intervenciones silviculturales del caso.

Mediante radicado 2022ER59884 de 18/03/2022 Fideicomiso Lagos De Torca remite acta de aprobación de diseño paisajístico y de balance de zonas verdes WR 1220 del 28/02/22.

El autorizado, deberá adelantar previo a la ejecución de las diferentes intervenciones silviculturales autorizadas, el trabajo social pertinente con la comunidad, con el fin de hacerlos conocedores y participes del tema.

Por otro lado, se deberá allegar el informe Técnico respectivo, cuando se ejecuten las actividades silviculturales autorizadas, dentro de las vigencias de ejecución que determine el Acto Administrativo, usando los formatos definidos por esta entidad para tal fin. Se deja la misma numeración del arbolado evidenciada en campo y suministrada en la información.

VII. OBLIGACIONES

La vegetación evaluada y registrada en el numeral III del presente formato, SI requiere Salvoconducto de Movilización, como se describe a continuación

Nombre común	Volumen (m3)
Eucalipto común	12.282
Acacia baracatinga, acacia sabanera, acacia nigra	0.005
Urapán, Fresno	0.77
Pino patula	1.647
Acacia japonesa	1.515
Acacia negra, gris	2.746
Total	18.965

Nota: En el caso que se presente volumen comercial, pero el titular del permiso o autorización no requiera la emisión de salvoconducto de movilización ya sea porque le de uso dentro del mismo sitio de aprovechamiento o los productos resultantes de la intervención sólo correspondan a residuos vegetales no comercializables, deberá remitir el respectivo informe que incluya registro fotográfico de la disposición final en el mismo sitio o de los residuos vegetales, dentro de la vigencia del acto administrativo mediante el cual se otorga el permiso o autorización.

De acuerdo con el Decreto Distrital Nº 531 de 2010 modificado y adicionado por el Decreto Distrital 383 de 2018 y la Resolución 7132 de 2011, revocada parcialmente por la Resolución 359 de 2012, por medio del cual establece la compensación por aprovechamiento de arbolado urbano y jardinería en jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente, el beneficiario deberá garantizar la persistencia del Recurso Forestal mediante el pago de 393.05 IVP(s) IVP(s) Individuos Vegetales Plantados, de acuerdo con la tabla de valoración anexa. Con el fin de dar cumplimiento con la compensación prevista (de conformidad con la liquidación que aparece en la tabla anexa, que hace parte integral del presente concepto técnico), el titular de la autorización o permiso deberá:

Actividad	Cantidad	Unidad	IVPS	SMMLV	Equivalencia en pesos
Plantar arbolado nuevo	SI	arboles	394	172.11659449785432	$ 151,084,463
Plantar Jardín	NO	m2	-	-	-
Consignar	NO	Pesos (M/cte)	0	0	$ 0
		TOTAL	393.05	172.11659	$ 151,084,463

Nota 1. *Si la compensación se hace a través de plantación de árboles y/o jardinería, se debe cumplir con los lineamientos técnicos del Manual de Silvicultura, Zonas Verdes y Jardinería.*
Además, deberá garantizar la supervivencia y el mantenimiento de la plantación durante 3 años.
Nota 2. *Si la compensación incluye pago mediante consignación de dinero, se genera el recibo en la ventanilla de atención al usuario de la Secretaría Distrital de Ambiente y se consigna en el Banco de Occidente, bajo el código* ***C17-017 "COMPENSACIÓN POR TALA DE ARBOLES".***

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 03846

Nota 3. *Toda entidad pública o privada que realice cualquier tipo de actividad Silvicultural en espacio público de uso público deberá realizar la actualización de dichas actividades en el SIGAU que es administrado por el Jardín Botánico José Celestino Mutis, informando de lo actuado a la Secretaría Distrital de Ambiente.*

Por último, en atención a la Resolución 5589 de 2011 modificada por la Resolución No. 288 de 2012, por concepto de EVALUACION se debe exigir al titular del permiso o autorización consignar la suma de $ $ 339,709 (M/cte) bajo el código E-08-815 "Permiso o autori. tala, poda, trans-reubic arbolado urbano." y por concepto de SEGUIMIENTO se debe exigir al titular del permiso o autorización consignar la suma $ $ 585,494(M/cte) bajo el código S-09-915 "Permiso o autori. tala, poda, trans-reubic arbolado urbano.". Los dos formatos de recaudo mencionados deben ser liquidados y diligenciados en la ventanilla de atención al usuario o por medio del aplicativo web de la Secretaría Distrital de Ambiente y consignados en el Banco de Occidente. Teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.1.9.4. del Decreto 1076 de 2015, así como el Decreto Distrital 531 de 2010 modificado y adicionado por el Decreto Distrital 383 de 2018, se emite el presente concepto. El titular del permiso o autorización deberá radicar ante la Secretaría Distrital de Ambiente en un término de 15 días hábiles posteriores a la finalización de la ejecución de las intervenciones silviculturales el informe final con base en el anexo que estará disponible en la página web de la entidad, así como el informe definitivo de la disposición final del material vegetal de los árboles objeto de intervención silvicultural, en el cumplimiento del permiso o autorización y de las obligaciones anteriormente descritas con el fin de realizar el control y seguimiento respectivo".

CONCEPTO TÉCNICO N° SSFFS-10027 DEL 26 DE AGOSTO DE 2022

"(…)

V. RESUMEN CONCEPTO TECNICO

Tala de: *2-Eugenia myrtifolia*

Total:
Tala: *2*

VI. OBSERVACIONES

CONCEPTO TECNICO 2 DE 2: SETOS EMPLAZADOS DENTRO DE PREDIO PRIVADO

Expediente SDA-03-2020-2038 radicado inicial 2020ER169577 de fecha 01 de octubre de 2020, Auto de Inicio No. 04348 del 25/11/2020. Acto seguido, se dio respuesta a los requerimientos del Auto a través del radicado 2022 ER200260 del 05/08/2022

*Se realizó visita técnica al sitio soportada mediante Acta de visita JLN-20211291-130,aclarando que mediante radicado 2020ER169577 01/10/2020 inicialmente se incluyeron 205 árboles, posteriormente actualizaron el inventario atendiendo el radicado SDA 2021ER185987 de 02/09/2021 (acatando observaciones del acta SCCM-20210495-022) incluyen 125 nuevos árboles así : arboles con los números **1** y **2** (son setos) , el **123** (anteriormente dentro del trámite del predio 50N-20823670), **710,711,712,713,714,715,716,717,718,719,720,721,722,724,725,726,727,728,729,730,731,732,733,734,735,736,737,738,739,740,741,742,743,744,745,746,747,748,749,750,751,752,753,754,755,756,757,758,759,760,761,762,763,764,765,766,767,768,769,770,771,772,773,774,775,776,777,778,779,780,781,782,783,784,785,786,787,788,789,790,791,792,793,794,795,796,797,798,799,800,801,802,803,804,805,806,807,808,809,810,811,812,813,814,815,816,817,818,819,820,821,822,823,824,825,826,827,828,829,830,831,832** quedando en total **330** árboles , se eliminaron los arboles :150,152,154,164 y 168 (dado que no están en terreno se excluyen de este concepto técnico), asi mismo el 121 se elimina de la solicitud y se incluye en el predio 50N-20864831 ,por último ,pasan las fichas de ocho (8) Papayuelo (Carica pubescens) marcados con los números 710,712,716,718,721,722,797,800 los cuales conforme a la Resolución 5983 de 27 de octubre de 2011 no requieren permiso para tratamientos silviculturales, por lo tanto se excluyen del presente concepto técnico, por último , mediante al acta JLN-20211291-130 se constató que se volcó el árbol 161 (el cual se excluye), quedando 313 árboles (313 más dos setos , total 315 árboles).En resumen: arboles iniciales 205 más 125 nuevos 330, menos 15 que se eliminan , total 315 arboles*

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 03846

De esta manera, mediante el presente concepto técnico, se considera técnicamente viable efectuar la tala de los dos (2) Setos evaluados, que interfieren de manera directa con el desarrollo de la obra privada y se autoriza el tratamiento silvicultural correspondiente

*Se aclara que, mediante el proceso Forest 4892691, se generó el concepto técnico para los trecientos trece (313) individuos arbóreos aislados emplazados en predio privado, así mismo mediante el proceso Forest **5589979**, se generó el concepto técnico para dos (2) setos emplazados dentro de predio privado.*

El autorizado FIDEICOMISO LAGOS DE TORCA S.A con NIT 830.055.897-7 deberá ejecutar los diferentes tratamientos silviculturales autorizados, de forma técnica, por personal idóneo y bajo la supervisión de un profesional Forestal con experiencia en silvicultura urbana.

Así mismo, el autorizado debe hacer el manejo correspondiente de la avifauna asociada a este arbolado, ajustándose a los estándares establecidos en la normatividad ambiental vigente y si es el caso, allegar el informe respectivo.

Mediante radicado 2022ER59884 de 18/03/2022 Fideicomiso Lagos De Torca remite acta de aprobación de diseño paisajístico y de balance de zonas verdes WR 1220 del 28/02/22.

El autorizado, deberá adelantar previo a la ejecución de las diferentes intervenciones silviculturales autorizadas, el trabajo social pertinente con la comunidad, con el fin de hacerlos conocedores y participes del tema.

Por otro lado, se deberá allegar el informe Técnico respectivo, cuando se ejecuten las actividades silviculturales autorizadas, dentro de las vigencias de ejecución que determine el Acto Administrativo, usando los formatos definidos por esta entidad para tal fin. Se deja la misma numeración del arbolado evidenciada en campo y suministrada en la información.

VII. OBLIGACIONES

La vegetación evaluada y registrada en el numeral III del presente formato, NO requiere Salvoconducto de Movilización.

Nombre común	Volumen (m3)
Total	

Nota: En el caso que se presente volumen comercial, pero el titular del permiso o autorización no requiera la emisión de salvoconducto de movilización ya sea porque le de uso dentro del mismo sitio de aprovechamiento o los productos resultantes de la intervención sólo correspondan a residuos vegetales no comercializables, deberá remitir el respectivo informe que incluya registro fotográfico de la disposición final en el mismo sitio o de los residuos vegetales, dentro de la vigencia del acto administrativo mediante el cual se otorga el permiso o autorización.

De acuerdo con el Decreto Distrital Nº 531 de 2010 modificado y adicionado por el Decreto Distrital 383 de 2018 y la Resolución 7132 de 2011, revocada parcialmente por la Resolución 359 de 2012, por medio del cual establece la compensación por aprovechamiento de arbolado urbano y jardinería en jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente, el beneficiario deberá garantizar la persistencia del Recurso Forestal mediante el pago de 36.75 IVP(s) IVP(s) Individuos Vegetales Plantados, de acuerdo con la tabla de valoración anexa. Con el fin de dar cumplimiento con la compensación prevista (de conformidad con la liquidación que aparece en la tabla anexa, que hace parte integral del presente concepto técnico), el titular de la autorización o permiso deberá:

Actividad	Cantidad	Unidad	IVPS	SMMLV	Equivalencia en pesos
Plantar arbolado nuevo	SI	arboles	37	16.09293	$ 14,126,425
Plantar Jardín	NO	m2	-	-	-
Consignar	NO	Pesos (M/cte)	0	0	$ 0
		TOTAL	36.75	16.09293	$ 14,126,425

Nota 1. *Si la compensación se hace a través de plantación de árboles y/o jardinería, se debe cumplir con los lineamientos técnicos del Manual de Silvicultura, Zonas Verdes y Jardinería.*
Además, deberá garantizar la supervivencia y el mantenimiento de la plantación durante 3 años.

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 03846

Nota 2. *Si la compensación incluye pago mediante consignación de dinero, se genera el recibo en la ventanilla de atención al usuario de la Secretaría Distrital de Ambiente y se consigna en el Banco de Occidente, bajo el código* ***C17-017 "COMPENSACIÓN POR TALA DE ARBOLES".***
Nota 3. *Toda entidad pública o privada que realice cualquier tipo de actividad Silvicultural en espacio público de uso público deberá realizar la actualización de dichas actividades en el SIGAU que es administrado por el Jardín Botánico José Celestino Mutis, informando de lo actuado a la Secretaría Distrital de Ambiente.*

Por último, en atención a la Resolución 5589 de 2011 modificada por la Resolución No. 288 de 2012, por concepto de ***EVALUACION*** *se debe exigir al titular del permiso o autorización consignar la suma de $ $ 80,757 (M/cte) bajo el código E-08-815 "Permiso o autori. tala, poda, trans-reubic arbolado urbano." y por concepto de* ***SEGUIMIENTO*** *se debe exigir al titular del permiso o autorización consignar la suma $ $ 170,293(M/cte) bajo el código S-09-915 "Permiso o autori. tala, poda, trans-reubic arbolado urbano.". Los dos formatos de recaudo mencionados deben ser liquidados y diligenciados en la ventanilla de atención al usuario o por medio del aplicativo web de la Secretaría Distrital de Ambiente y consignados en el Banco de Occidente. Teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.1.9.4. del Decreto 1076 de 2015, así como el Decreto Distrital 531 de 2010 modificado y adicionado por el Decreto Distrital 383 de 2018, se emite el presente concepto. El titular del permiso o autorización deberá radicar ante la Secretaría Distrital de Ambiente en un término de 15 días hábiles posteriores a la finalización de la ejecución de las intervenciones silviculturales el informe final con base en el anexo que estará disponible en la página web de la entidad, así como el informe definitivo de la disposición final del material vegetal de los árboles objeto de intervención silvicultural, en el cumplimiento del permiso o autorización y de las obligaciones anteriormente descritas con el fin de realizar el control y seguimiento respectivo".*

Que, revisados los Conceptos técnicos anteriores, se evidenció que se realizó en ambos conceptos cobro por evaluación y seguimiento, razón por la cual, esta Subdirección solicito pronunciamiento al grupo técnico, la cual se materializo mediante Informe Técnico N° 05219 del 31 de agosto de 2022, que conceptuó lo siguiente:

INFORME TÉCNICO N° 05219 DEL 31 DE AGOSTO DE 2022

"(…)

1. OBJETIVO

Aclarar lo referente a los pagos de EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO de los Conceptos Técnicos para la autorización de actividades silviculturales por obra privada de infraestructura No. SSFFS-10026 y SSFFS-10027 de 26-08-2022 generadas al trámite con radicado 2020ER169577 de 01/10/2020, allegado por parte de FIDEICOMISO LAGOS DE TORCA S.A con NIT 830.055.897-7, en el cual se solicita autorización de tratamiento silvicultural 313 árboles (313 más dos setos , total 315 árboles), ubicados en espacio privado, ya que interfieren con el proyecto "LAGOS DE TORCA", en la AC 235 Nº 52 - 45 (Dirección Catastral), localidad de Suba, en la ciudad de Bogotá D.C., predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-20823666

2. ANTECEDENTES

Mediante radicado inicial 2020ER169577 de fecha 01 de octubre de 2020, allegado por parte de FIDEICOMISO LAGOS DE TORCA S.A con NIT 830.055.897-7, en el cual se solicita autorización de tratamiento silvicultural de 313 árboles (313 más dos setos , total 315 árboles), ubicados en espacio privado, ya que interfieren con el proyecto ""LAGOS DE TORCA", en la AC 235 Nº 52 - 45 (Dirección Catastral), localidad de Suba, en la ciudad de Bogotá D.C., predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-20823666.

Acto seguido se aperturó expediente SDA-03-2020-2038 y se generó Auto de Inicio No. 04348 del 25/11/2020, con radicado 2020EE212494 del 25/11/2020, con el que se inicia el trámite administrativo ambiental y se solicita allegar documentación adicional.

Así las cosas, se programó visita de evaluación silvicultural por parte de un Ingeniero Forestal adscrito a la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente, el día 18/07/2022 y se generó acta No. JLN-20221291-130, en la cual se consignó lo observado al momento de la evaluación silvicultural.

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 03846

Una vez se cumplió con el lleno de lo requisitos, se generaron los conceptos técnicos de infraestructura No. SSFFS-10026 y SSFFS-10027 de 26-08-2022, con radicados 2022EE217489 y 2022EE217504 del 26/08/2022, como insumo para la generación del acto administrativo correspondiente.

3. DESCRIPCIÓN

*Como se mencionó anteriormente, luego de cumplir con el lleno de los requisitos jurídicos y técnicos, se generaron los conceptos técnicos de obra e infraestructura SSFFS-10026 y SSFFS-10027 de 26-08-2022, en los cuales en su **CAPITULO VII.** de forma errónea en ambos conceptos técnicos quedaron cobros por evaluación y seguimiento*

Siendo lo correcto:

CONCEPTO TECNICO SSFFS-10026 de 26-08-2022

*Por último, en atención a la Resolución 5589 de 2011 modificada por la Resolución No. 288 de 2012, por concepto de **EVALUACION** se debe exigir al titular del permiso o autorización consignar la suma de $ $ 339,709 (M/cte) bajo el código E-08-815 "Permiso o autori. tala, poda, trans-reubic arbolado urbano." y por concepto de **SEGUIMIENTO** se debe exigir al titular del permiso o autorización consignar la suma $ $ 585,494(M/cte) bajo el código S-09-915 "Permiso o autori. tala, poda, trans-reubic arbolado urbano.". Los dos formatos de recaudo mencionados deben ser liquidados y diligenciados en la ventanilla de atención al usuario o por medio del aplicativo web de la Secretaría Distrital de Ambiente y consignados en el Banco de Occidente. Teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.1.9.4. del Decreto 1076 de 2015, así como el Decreto Distrital 531 de 2010 modificado y adicionado por el Decreto Distrital 383 de 2018, se emite el presente concepto. El titular del permiso o autorización deberá radicar ante la Secretaría Distrital de Ambiente en un término de 15 días hábiles posteriores a la finalización de la ejecución de las intervenciones silviculturales el informe final con base en el anexo que estará disponible en la página web de la entidad, así como el informe definitivo de la disposición final del material vegetal de los árboles objeto de intervención silvicultural, en el cumplimiento del permiso o autorización y de las obligaciones anteriormente descritas con el fin de realizar el control y seguimiento respectivo.*

CONCEPTO TECNICO SSFFS-10027 de 26-08-2022

*Por último, en atención a la Resolución 5589 de 2011 modificada por la Resolución No. 288 de 2012, por concepto de **EVALUACION** se debe exigir al titular del permiso o autorización consignar la suma de $ $ 0.0 (M/cte) bajo el código E-08-815 "Permiso o autori. tala, poda, trans-reubic arbolado urbano." y por concepto de **SEGUIMIENTO** se debe exigir al titular del permiso o autorización consignar la suma $ $ 0.0 (M/cte) bajo el código S-09-915 "Permiso o autori. tala, poda, trans-reubic arbolado urbano.". Los dos formatos de recaudo mencionados deben ser liquidados y diligenciados en la ventanilla de atención al usuario o por medio del aplicativo web de la Secretaría Distrital de Ambiente y consignados en el Banco de Occidente. Teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.1.9.4. del Decreto 1076 de 2015, así como el Decreto Distrital 531 de 2010 modificado y adicionado por el Decreto Distrital 383 de 2018, se emite el presente concepto. El titular del permiso o autorización deberá radicar ante la Secretaría Distrital de Ambiente en un término de 15 días hábiles posteriores a la finalización de la ejecución de las intervenciones silviculturales el informe final con base en el anexo que estará disponible en la página web de la entidad, así como el informe definitivo de la disposición final del material vegetal de los árboles objeto de intervención silvicultural, en el cumplimiento del permiso o autorización y de las obligaciones anteriormente descritas con el fin de realizar el control y seguimiento respectivo(…)".*

COMPETENCIA

Que, la Constitución política de Colombia consagra en el artículo 8°, *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación*".

Que, el artículo 79 ibidem, establece el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 03846

Que, el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que, las actividades propias de la administración de la fauna y la flora silvestre deben estar orientadas a cumplir los imperativos y principios consagrados en la Constitución Política, la Ley 23 de 1973 y el Código de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Ambiente, bajo reglas previamente establecidas y observando principios de aceptación universal: límites permisibles, principios de prevención y precaución y sobre todo bajo las orientaciones del desarrollo sostenible con el fin de lograr la preservación y restauración del ambiente y la conservación, mejoramiento y utilización racional de los recursos naturales renovables.

Que, el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, señalo las competencias de los grandes centros urbanos de la siguiente manera: *"Artículo 66. Competencias de Grandes Centros Urbanos**.** Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción, las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación".*

Que, el artículo 71 de la Ley 99 de 1993, ordena la publicación de las decisiones que ponen fin a una actuación administrativa. Así: *"**Artículo 71º.-** De la Publicidad de las Decisiones sobre el Medio Ambiente. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa ambiental para la expedición, modificación o cancelación de una licencia o permiso que afecte o pueda afectar el medio ambiente y que sea requerida legalmente, se notificará a cualquier persona que lo solicite por escrito, incluido el directamente interesado en los términos del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo y se le dará también la publicidad en los términos del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, para lo cual se utilizará el Boletín a que se refiere el artículo anterior".* Razón por la cual se ordenará la publicación de la presente decisión.

Que, el Decreto 531 de 2010, establece las competencias en materia de silvicultura urbana, artículo 8 (modificado por el artículo 4 del Decreto 383 del 12 de julio de 2018), que consagra:

> *"La Secretaría Distrital de Ambiente es la responsable de realizar la evaluación técnica para el otorgamiento de permisos y autorizaciones, así como de efectuar el control y seguimiento de los actos administrativos que constituyan permisos y/o autorizaciones en materia silvicultural en el área de su jurisdicción. Para efectos de solicitar el otorgamiento de permisos y autorizaciones el interesado, persona natural o jurídica, privada o pública deberá radicar junto con la solicitud el inventario forestal y las fichas técnicas respectivas.*

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 03846

La Secretaría Distrital de Ambiente realizará el control y seguimiento a las actividades que en materia silvicultural sean realizadas por cualquier entidad del Distrito, así como a los permisos emitidos por la autoridad ambiental, después de los doce (12) meses siguientes a su otorgamiento. Para lo cual el usuario deberá radicar ante la Secretaría Distrital de Ambiente en un término de quince (15) días hábiles, posteriores a la finalización de la ejecución de los tratamientos silviculturales, el informe final con base en el anexo que estará disponible en la página web de la Entidad, así como el informe definitivo de la disposición final del material vegetal de los árboles de tala, bloqueo y traslado.

Tratándose de un otorgamiento de permiso silvicultural por árboles conceptuados como generadores de riesgo inminente, y de no haberse efectuado el tratamiento silvicultural, por parte del autorizado, se solicitará su intervención inmediata a través de un requerimiento.

De igual forma, la Secretaría Distrital de Ambiente, efectuará seguimiento a las actividades o proyectos que involucren plantación nueva de arbolado urbano, ejecutadas por las entidades competentes. Para tales efectos, las entidades objeto del seguimiento, deberán justificar y soportar la mortalidad que se presente en las nuevas plantaciones".

Que, a su vez, el artículo 9 de la precitada norma, (modificado por el artículo 5 del Decreto 383 del 12 de julio de 2018), establece el manejo silvicultural del arbolado urbano definiendo las competencias de las Entidades Distritales, señalando:

"El presente artículo define las competencias de las Entidades Distritales de acuerdo a sus funciones, y de los particulares, para la intervención silvicultural como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en el espacio público de uso público de la ciudad:

(…) ***I. Propiedad privada-.*** *En propiedad privada el propietario, representante legal, poseedor o tenedor tendrá a su cargo toda intervención silvicultural como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado, manejo o aprovechamiento del arbolado urbano, se regirá por los lineamientos establecidos en el Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería y ejecutará las intervenciones autorizadas, previo permiso otorgado por la Secretaría Distrital de Ambiente*

La autorización otorgada por la Secretaría Distrital de Ambiente, para la mitigación, eliminación o amenaza por riesgo de caída del arbolado urbano es de obligatorio cumplimiento, siendo el propietario, representante legal, poseedor o tenedor responsable civil y penalmente por los daños causados por el incumplimiento del mismo. Además, es el responsable por el mantenimiento de los árboles que se encuentren al interior de su predio y de los accidentes o daños a cualquier tipo de infraestructura que por falta de mantenimiento estos ocasionen.

El propietario deberá informar a la Secretaría Distrital de Ambiente el cumplimiento del permiso y las obligaciones descritas en el acto administrativo (…)".

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 03846

Que, el artículo 10 del mismo decreto señala en lo relacionado al otorgamiento de permisos y autorizaciones que: "*La Secretaría Distrital de Ambiente es la encargada de otorgar los permisos y autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado (…) c) Cuando el arbolado requiera ser intervenido por la realización de obras de Infraestructura, el solicitante radicará en debida forma el proyecto a desarrollar y la Secretaría Distrital de Ambiente previa evaluación técnica emitirá el Acto Administrativo autorizando la intervención".*

Acorde a lo anterior, el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente (DAMA), en la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de esta entidad, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, la Resolución 1865 del 06 de julio de 2021 estableciendo en su artículo quinto, numeral primero y dieciocho lo siguiente:

> *"**ARTÍCULO QUINTO.** Delegar en la Subdirectora de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, la proyección y expedición de los actos administrativos relacionados con el objeto, funciones y naturaleza de la Subdirección y que se enumeran a continuación:*
>
> *1. Expedir los actos administrativos que otorguen y/o nieguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones, adiciones, prorrogas y demás actuaciones de carácter ambiental permisivo".*

Que, expuesto lo anterior, ésta Secretaría Distrital de Ambiente, en ejercicio de sus funciones de autoridad ambiental dentro del perímetro urbano del Distrito Capital, es la entidad competente para iniciar las actuaciones administrativas encaminadas a resolver las solicitudes de autorización de tratamientos silviculturales en el marco de su jurisdicción.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que, el Decreto 1076 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible",* regula el aprovechamiento de árboles aislados, señalando en su artículo 2.2.1.1.9.4, que: *"Tala o reubicación por obra pública o privada. Cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva (…)".*

Que, así mismo, el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible";* el cual en su Artículo 2.2.1.2.1.2., e*stablece:* "***Utilidad pública e interés social.*** *De acuerdo con lo establecido por el artículo primero del Código Nacional de los Recursos Naturales*

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 03846

Renovables y de Protección al Medio Ambiente, las actividades de preservación y manejo de la fauna silvestre son de utilidad pública e interés social".

Que, por otra parte, la citada normativa: "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*", reglamenta la movilización de productos forestales y de flora silvestre, en sus artículos 2.2.1.1.13.1 y 2.2.1.1.13.2, señalando lo siguiente:

> ***"Articulo 2.2.1.1.13.1****. Salvoconducto de Movilización. Todo producto forestal primario la flora silvestre, entre, salga o se movilice en territorio nacional, debe contar con un salvoconducto que ampare su movilización desde el lugar de aprovechamiento hasta los sitios de transformación, industrialización o comercia o puerto de ingreso país, hasta su destino final.*
>
> ***Artículo 2.2.1.1.13.2*** *Contenido del salvoconducto. Los salvoconductos para la movilización, renovación y de productos del bosque natural, de la flora silvestre, plantaciones forestales, árboles de cercas vivas, barreras rompevientos, de sombrío; deberán contener: a) Tipo de Salvoconducto (movilización, renovación y removilización; b) Nombre de la autoridad ambiental que lo otorga; c) Nombre del titular del aprovechamiento; d) Fecha de expedición y de vencimiento; e) Origen y destino final de los productos; f) Número y fecha de la resolución que otorga el aprovechamiento; g) Clase de aprovechamiento; h) Especie (nombre común y científico), volumen en metros cúbicos (m3), cantidad (unidades) o peso en kilogramos o toneladas (Kgs o Tons) de los productos de bosques y/o flora silvestre amparados; i) Medio de transporte e identificación del mismo; j) Firma del funcionario que otorga el salvoconducto y del titular. Cada salvoconducto se utilizará para transportar por una sola vez la cantidad del producto forestal para el cual fue expedido".*

Que, ahora bien, el Decreto Distrital 531 de 2010, en el acápite de las consideraciones señala que: *"el árbol es un elemento fundamental en el ambiente de una ciudad pues brinda diversos beneficios de orden ambiental, estético, paisajístico, recreativo, social y económico, lo cual es aprovechado de varias formas por su población, disfrutando de su presencia y convirtiéndolo en un elemento integrante del paisaje urbano, a tal punto que se constituye en uno de los indicadores de los aspectos vitales y socioculturales de las ciudades".*

*Que, respecto a lo anterior, el artículo 12 del Decreto ibidem, señala "**Permisos y/o autorizaciones de tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en propiedad privada.** Cuando se requiera la tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en predio de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario del predio, o en su defecto por el poseedor o tenedor, éste último deberá contar con la autorización escrita del propietario. El interesado deberá aportar las fichas técnicas que la Secretaría Distrital de Ambiente publique en la página web de la entidad. Si la solicitud es por manejo silvicultural o desarrollo de obras de infraestructura, las fichas deben ser elaboradas por un ingeniero forestal. En caso que la solicitud sea por emergencia, la Secretaría Distrital de Ambiente será la encargada de elaborarlas".*

Que, ahora bien, respecto a la compensación por tala, el artículo 20 del Decreto 531 de 2010, (modificado por el artículo 7 del Decreto 383 del 12 de julio de 2018), determinó lo siguiente:

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 03846

"(…) b) Las talas de arbolado aislado, en desarrollo de obras de infraestructura o construcciones y su mantenimiento, que se adelanten en predios de propiedad privada o en espacio público, deberán ser compensados con plantación de arbolado nuevo o a través del pago establecido por la Secretaría Distrital de Ambiente. La compensación se efectuará en su totalidad mediante la liquidación y pago de los individuos vegetales plantados- IVP.

c) La Secretaría Distrital de Ambiente definirá la compensación que debe hacerse por efecto de las talas o aprovechamientos de árboles aislados, expresada en equivalencias de individuos vegetales plantados -IVP- por cada individuo vegetal talado, indicando el valor a pagar por este concepto (…)".

Que, la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), para efectos de la liquidación por concepto de compensación por tala, se acoge a lo previsto en el Decreto 531 de 2010, modificado parcialmente por el Decreto 383 de 2018, y en la Resolución 7132 de 2011, revocada parcialmente por la Resolución 359 de 2012, por medio de la cual *"se establece la compensación por aprovechamiento del arbolado urbano y jardinería en la jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente"*.

Que, así mismo el artículo 16 del Decreto Distrital 531 del 23 de diciembre de 2010, determina lo pertinente al salvoconducto de movilización, norma que al tenor literal dice: *"La movilización de todo producto forestal primario, resultado de aprovechamiento o tala del arbolado aislado no proveniente de sistemas agroforestales o cultivos forestales con fines comerciales, requiere del correspondiente salvoconducto único nacional expedido por la Secretaría Distrital de Ambiente. Cada salvoconducto se utilizará para transportar por una sola vez la cantidad de producto forestal para el cual fue expedido. El concepto técnico que evalúe la solicitud de permiso o autorización de tala o aprovechamiento indicará la necesidad o no de obtener el salvoconducto, conforme a lo establecido en el capítulo I y XII del Decreto Ley 1791 de 1996".*

Que, sobre el particular Acuerdo 327 de 2008 *"por medio cual se dictan normas para la planeación, generación y sostenimiento de zonas verdes denominadas "Pulmones Verdes" en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones"* a su tenor literal previó: *"**Articulo 1. Objetivo.** La Administración Distrital en cabeza de la Secretaria Distrital de Planeación, la Secretaria Distrital de Ambiente y el Jardín Botánico José Celestino Mutis ajustarán las normas urbanísticas y las variables de diseño que toda actuación urbanística e instrumento de planeación debe contemplar para la planificación, con el objeto de incrementar la generación y sostenimiento eco sistémico de las zonas verdes en el espacio público de la ciudad y de garantizar el espacio mínimo vital para el óptimo crecimiento de los árboles y de los elementos naturales existentes.*

Que, respecto al procedimiento de cobro por servicio de evaluación y seguimiento ambiental, se liquidan de acuerdo con lo previsto en la Resolución 5589 de 2011, modificada por la Resolución 288 de 2012, expedida por la Secretaría Distrital de Ambiente.

ANÁLISIS JURÍDICO

Que, para dar cumplimiento a las normas precedentes, mediante los Conceptos Técnicos N° SSFFS-10026 y SSFFS-10027 del 26 de agosto de 2022, aclarado por el Informe Técnico N° 05219 del 31 de agosto de 2022, esta Autoridad

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 03846

Ambiental procedió a liquidar los valores a cancelar por el autorizado por concepto de Evaluación, Seguimiento y Compensación, tal y como se expuso en el aparte de *"Consideraciones Técnicas"* de esta Resolución.

Que, se observa que en el expediente SDA-03-2020-2038 obra copia del recibo de pago N° 4878707 del 18 de septiembre de 2020, donde se evidencia pago por la suma de DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO SIETE PESOS ($229.107,oo) M/Cte., por concepto de *"PERMISO O AUTORI. TALA, PODA, TRANS-REUBIC. ARBOLADO URBANO"*, bajo el código E-08-815.

Que, según, el Concepto Técnico N° SSFFS-10026 del 26 de agosto de 2022, aclarado por el Informe Técnico N° 05219 del 31 de agosto de 2022, el valor establecido por concepto de Evaluación corresponde a la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS ($339.709,oo) M/Cte., encontrándose un saldo por pagar por valor de CIENTO DIEZ MIL SEISCIENTOS DOS PESOS ($110.602,oo) M/Cte.

Que, de otra parte, el mismo Concepto Técnico N° SSFFS-10026 del 26 de agosto de 2022, aclarado por el Informe Técnico N° 05219 del 31 de agosto de 2022, liquidó el valor a pagar por concepto de Seguimiento que corresponde a la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ($585.494,oo) M/Cte., bajo el código S-09-915 *"Permiso o autori. tala, poda, trans-reubic arbolado urbano".*

Que, los Conceptos Técnicos Nos. SSFFS-10026 y SSFFS-10027 del 26 de agosto de 2022, indicaron que el beneficiario deberá compensar, con ocasión de la tala autorizada en el presente acto administrativo, mediante **PLANTACIÓN** de cuatrocientos treinta y un (431) individuos arbóreos que corresponden a 188.20952 SMMLV, y la equivalencia monetaria de CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($165.210.888,oo) M/Cte.

Que, el autorizado deberá dar estricto cumplimiento al Diseño paisajístico presentado y aprobado en el Acta WR-1220 del 28 de febrero de 2022, cumpliendo con los lineamientos técnicos del Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería y garantizando el mantenimiento (plateo, riego y fertilización) de los individuos plantados por el término mínimo de tres (3) años contados a partir de la siembra.

Que, el Concepto Técnico N°. SSFFS-10026 del 26 de agosto de 2022, indicó que los individuos arbóreos evaluados en el presente trámite de tala, generan madera comercial, por lo que el autorizado deberá tramitar ante esta autoridad ambiental el respectivo Salvoconducto Único de Movilización Nacional, ante la Secretaría Distrital de Ambiente – Subdirección de Silvicultura, Fauna y Flora Silvestre, para efectos de movilización de la madera comercial que se genere como consecuencia del tratamiento silvicultural autorizado, correspondiente al traslado de un volumen de 12.282 m3 que corresponde a la especie *Eucalipto común*, 0.005 m3 que corresponde a la especia *Acacia baracatinga, acacia sabanera, acacia nigra*, 0.77 m3 que corresponde a la especia *Urapán, fresno*, 1.647 m3 que corresponde a la especia *Pino patula*, 1.515 m3 que corresponde a la especia *Acacia japonesa*, 2.746 m3 que corresponde a la especia *Acacia negra, gris*, para un total de 18.965 m3.

Así las cosas, esta Secretaría considera viable, según lo establecido en los Conceptos Técnicos Nos. SSFFS-10026 y SSFFS-10027 del 26 de agosto de 2022, aclarado por el Informe Técnico N° 05219 del 31 de agosto de 2022, autorizar las diferentes actividades y/o tratamientos silviculturales de tala de doscientos cuarenta seis (246) individuos

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 03846

arbóreos, traslado de dieciséis (16) individuos arbóreos, conservación de cincuenta y un (51) individuos arbóreos y tala de dos (2) setos, ubicados en espacio privado en la AC 235 N° 52 – 45 de la localidad de Suba en la ciudad de Bogotá, predio con folio de matrícula inmobiliaria N° 50N-20823666.

Que, las actividades y/o tratamientos correspondientes, se encuentran descritos en la parte resolutiva de la presente Resolución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar al patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO LAGOS DE TORCA con Nit. 830.055.897-7, por intermedio de su vocera FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., con Nit. 800.142.383-7, a través de su representante legal o quien haga sus veces, para llevar a cabo el tratamiento silvicultural de **TALA** de doscientos cuarenta seis (246) individuos arbóreos de las siguientes especies: *"34-Acacia decurrens, 45-Acacia melanoxylon, 11-Bacharis floribunda, 17-Cestrum mutiisi, 2-Cestrum nocturnum, 1-Cupressus lusitanica, 1-Duranta mutisii, 28-Eucalyptus globulus, 1-Fraxinus chinensis, 2-Monnina aestuans, 4-NN, 53-Paraserianthes lophanta, 2-Pinus patula, 15-Ricinus communis, 2-Salix humboldtiana, 8- Sambucus nigra, 1-Solanum oblongifolium, 19-Vallea stipularis",* que fueron considerados técnicamente viables mediante el Concepto Técnico N° SSFFS-10026 del 26 de agosto de 2022, aclarado por el Informe Técnico N° 05219 del 31 de agosto de 2022. Los individuos arbóreos se encuentran ubicados en espacio privado en la AC 235 N° 52 – 45 localidad de Suba en la ciudad de Bogotá, predio con folio de matrícula inmobiliaria N° 50N-20823666.

ARTÍCULO SEGUNDO. Autorizar al patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO LAGOS DE TORCA con Nit. 830.055.897-7, por intermedio de su vocera FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., con Nit. 800.142.383-7, a través de su representante legal o quien haga sus veces, para llevar a cabo el tratamiento silvicultural de **CONSERVACIÓN** de cincuenta y un (51) individuos arbóreos de las siguientes especies: *"1-Acacia decurrens, 2-Acacia melanoxylon, 2-Bacharis floribunda, 5-Cestrum mutiisi, 3-Eucalyptus globulus, 20-Paraserianthes lophanta, 14-Ricinus communis, 1-Sambucus nigra, 1-Smallanthus pyramidalis, 2-Solanum marginatum",* que fueron considerados técnicamente viables mediante el Concepto Técnico N° SSFFS-10026 del 26 de agosto de 2022, aclarado por el Informe Técnico N° 05219 del 31 de agosto de 2022. Los individuos arbóreos se encuentran ubicados en espacio privado en la AC 235 Nº 52 – 45 localidad de Suba en la ciudad de Bogotá, predio con folio de matrícula inmobiliaria N° 50N-20823666.

ARTÍCULO TERCERO. Autorizar al patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO LAGOS DE TORCA con Nit. 830.055.897-7, por intermedio de su vocera FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., con Nit. 800.142.383-7, a través de su representante legal o quien haga sus veces, para llevar a cabo el tratamiento silvicultural de **TRASLADO** de dieciséis (16) individuos arbóreos de las siguientes especies: *"2-Dodonaea viscosa, 5-Ficus soatensis, 4-Juglans neotropica, 2-Myrcianthes leucoxyla, 3-Vallea stipularis",* que fueron considerados técnicamente viables mediante el Concepto Técnico N° SSFFS-10026 del 26 de agosto de 2022, aclarado por el Informe Técnico N° 05219 del 31 de agosto de 2022. Los individuos arbóreos se encuentran ubicados en espacio privado en la AC 235 Nº 52 – 45 localidad de Suba en la ciudad de Bogotá, predio con folio de matrícula inmobiliaria N° 50N-20823666.

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 03846

PARÁGRAFO. El patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO LAGOS DE TORCA con Nit. 830.055.897-7, por intermedio de su vocera FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., con Nit. 800.142.383-7, en calidad de solicitante, a través de su representante legal o quien haga sus veces, deberá remitir el cronograma establecido para realizar los traslados de los individuos arbóreos autorizados, con el fin de que esta Autoridad Ambiental, realice el correspondiente seguimiento, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta Resolución, y en todo caso con anterioridad a la ejecución de las actividades.

ARTÍCULO CUARTO. Autorizar al patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO LAGOS DE TORCA con Nit. 830.055.897-7, por intermedio de su vocera FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., con Nit. 800.142.383-7, a través de su representante legal o quien haga sus veces, para llevar a cabo el tratamiento silvicultural de **TALA** de dos (2) setos de las siguientes especies: *"2-Eugenia myrtifolia",* que fueron considerados técnicamente viables mediante el Concepto Técnico N° SSFFS-10027 del 26 de agosto de 2022, aclarado por el Informe Técnico N° 05219 del 31 de agosto de 2022. Los individuos arbóreos se encuentran ubicados en espacio privado en la AC 235 Nº 52 – 45 localidad de Suba en la ciudad de Bogotá, predio con folio de matrícula inmobiliaria N° 50N-20823666.

PARÁGRAFO. La actividad y/o tratamiento silvicultural autorizado, se realizará conforme a lo establecido en la siguiente tabla:

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
94	URAPÁN, FRESNO	2.84	15	0.77	Regular	Costado oriental del predio, a 540 metros de la entrada occidental de la Hacianda San Simon	Se considera viable la tala del individuo arboreo el cual presenta, Fuste con bifurcaciones basales, torcido, descortezado, con socavamiento basal, con presencia de objetos extraños, con daño mecánico grave, con fisuras, con corteza incluida,ademas presenta interferencia directa con el desarrollo de obra , no es factible un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
97	ESPINO, GARBANCILLO	0.25	4.2	0	Regular	Costado oriental del predio, a 540 metros de la entrada occidental de la Hacianda San Simon	Se considera viable la tala del individuo arboreo el cual presenta fuste con bifurcaciones basales, inclinado, torcido, descortezado, con presencia de objetos extraños, con daño mecánico grave, con grietas, con fisuras,ademas presenta interferencia directa con el desarrollo de obra , no es factible un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
122	ACACIA BARACATINGA, ACACIA SABANERA, ACACIA NIGRA	0.39	7	0	Regular	Costado norte de la vía (sentido vehícular oriente a occidente), frente a la Finca El Bosque	Se considera viable la tala del individuo arboreo el cual presenta, fuste bifurcado, torcido, con socavamiento basal, con fisuras y corteza incluida que no permiten el sosten adecuado del arbol, se trata de una especie susceptible al volcamiento con deficiente sistema de anclaje,ademas presenta interferencia directa con el desarrollo de obra , no es factible un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
123	EUCALIPTO COMÚN	1.48	13	0.523	Regular	Costado oriental del predio, a 540 metros de la entrada occidental de la Hacianda San Simon	Se considera viable la tala del individuo arboreo el cual presenta gran porte, fuste inclinado , ramas secas e inadecuada distribucion del peso de la copa y con afectaciones mecanicas que afectan sa capacidad del tronco de sostener el arbol, asi mismo se trata de una especie susceptible al	Tala

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 03846

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							volcamiento con deficiente sistema de anclaje,ademas presenta interferencia directa con el desarrollo de obra , no es factible un tratamiento silvicultural alterno.	
125	ACACIA BARACATINGA, ACACIA SABANERA, ACACIA NIGRA	0.35	8	0	Regular	Costado norte de la vía (sentido vehicular oriente a occidente), frente a la Finca El Bosque	Se considera viable la tala del individuo arboreo el cual presenta, fuste inclinado con inadecuado distanciamiento de siembra respecto a los arboles cercanos, se trata de una especie susceptible al volcamiento con deficiente sistema de anclaje,ademas presenta interferencia directa con el desarrollo de obra , no es factible un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
127	ACACIA BARACATINGA, ACACIA SABANERA, ACACIA NIGRA	0.36	8	0	Regular	Costado norte de la vía (sentido vehicular oriente a occidente), frente a la Finca El Bosque	Se considera viable la tala del individuo arboreo el cual presenta, fuste inclinado con afectaciones mecanicas y con inadecuado distanciamiento de siembra respecto a los arboles cercanos, se trata de una especie susceptible al volcamiento con deficiente sistema de anclaje,ademas presenta interferencia directa con el desarrollo de obra , no es factible un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
129	ACACIA BARACATINGA, ACACIA SABANERA, ACACIA NIGRA	0.6	8	0	Regular	Costado norte de la vía (sentido vehicular oriente a occidente), frente a la Finca El Bosque	Se considera viable la tala del individuo arboreo el cual presenta, fuste torcido,compartimentalizado, descortezado, con grietas, con fisuras, se trata de una especie susceptible al volcamiento con deficiente sistema de anclaje,ademas presenta interferencia directa con el desarrollo de obra , no es factible un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
133	ACACIA BARACATINGA, ACACIA SABANERA, ACACIA NIGRA	0.28	4.5	0	Regular	Costado norte de la vía (sentido vehicular oriente a occidente), frente a la Finca El Bosque	Se considera viable la tala del individuo arboreo el cual presenta, fuste compartimentalizado, descortezado, con grietas, con fisuras, con corteza incluida que no permiten el sosten adecuado del arbol, se trata de una especie susceptible al volcamiento con deficiente sistema de anclaje,ademas presenta interferencia directa con el desarrollo de obra , no es factible un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
135	ACACIA BARACATINGA, ACACIA SABANERA, ACACIA NIGRA	0.01	1.4	0	Regular	Costado norte de la vía (sentido vehicular oriente a occidente), frente a la Finca El Bosque	Se considera viable la tala del individuo arboreo el cual presenta, fuste torcido, presenta inadecuado distanciamiento de siembra respecto a los arboles cercanos, ademas se trata de una especie susceptible al volcamiento con deficiente sistema de anclaje,ademas presenta interferencia directa con el desarrollo de obra , no es factible un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
137	ACACIA BARACATINGA, ACACIA SABANERA, ACACIA NIGRA	0.24	4.6	0	Regular	Costado norte de la vía (sentido vehicular oriente a occidente), frente a la Finca El Bosque	Se considera viable la tala del individuo arboreo el cual presenta, fuste torcido,compartimentalizado, descortezado, con grietas, con fisuras, inadecuados distanciamiento de siembra respecto a los arboles cercanos, se trata de una especie susceptible al volcamiento con deficiente sistema de anclaje,ademas presenta interferencia directa	Tala

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 03846

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							con el desarrollo de obra , no es factible un tratamiento silvicultural alterno.	
139	ACACIA BARACATINGA, ACACIA SABANERA, ACACIA NIGRA	0.24	5	0	Regular	Costado norte de la vía (sentido vehicular oriente a occidente), frente a la Finca El Bosque	Se considera viable la tala del individuo arboreo el cual presenta, fuste torcido,compartimentalizado, descortezado, con grietas, con fisuras, inadecuados distanciamiento de siembra respecto a los arboles cercanos, se trata de una especie susceptible al volcamiento con deficiente sistema de anclaje,ademas presenta interferencia directa con el desarrollo de obra , no es factible un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
141	ACACIA BARACATINGA, ACACIA SABANERA, ACACIA NIGRA	0.22	4.5	0	Regular	Costado norte de la vía (sentido vehicular oriente a occidente), frente a la Finca El Bosque	Se considera viable la tala del individuo arboreo el cual presenta, fuste torcido inclinado,compartimentalizado, descortezado, con grietas, con fisuras, inadecuados distanciamiento de siembra respecto a los arboles cercanos, se trata de una especie susceptible al volcamiento con deficiente sistema de anclaje,ademas presenta interferencia directa con el desarrollo de obra , no es factible un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
143	ACACIA BARACATINGA, ACACIA SABANERA, ACACIA NIGRA	0.4	7	0	Regular	Costado norte de la vía (sentido vehicular oriente a occidente), frente a la Finca El Bosque	Se considera viable la tala del individuo arboreo el cual presenta, fuste torcido inclinado,compartimentalizado, descortezado, con grietas, con fisuras, inadecuados distanciamiento de siembra respecto a los arboles cercanos, se trata de una especie susceptible al volcamiento con deficiente sistema de anclaje,ademas presenta interferencia directa con el desarrollo de obra , no es factible un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
144	ACACIA BARACATINGA, ACACIA SABANERA, ACACIA NIGRA	0.42	8	0	Bueno	Costado sur de la vía (sentido vehicular occidente a oriente), frente a la Finca El Bosque	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo relacionado, teniendo en cuenta que se encuentra en óptimo estado físico y/o sanitario, presentando condiciones estables, acordes con su especie y lugar de emplazamiento. Además, al no interferir directamente con el desarrollo de la obra , se hace indispensable que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales en el sitio.	Conservar
145	ACACIA BARACATINGA, ACACIA SABANERA, ACACIA NIGRA	0.16	4.3	0	Regular	Costado norte de la vía (sentido vehicular oriente a occidente), frente a la Finca El Bosque	Se considera viable la tala del individuo arboreo el cual presenta, fuste torcido inclinado,compartimentalizado, descortezado, con grietas, con fisuras, inadecuados distanciamiento de siembra respecto a los arboles cercanos, se trata de una especie susceptible al volcamiento con deficiente sistema de anclaje,ademas presenta interferencia directa con el desarrollo de obra , no es factible un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
146	ACACIA BARACATINGA, ACACIA SABANERA, ACACIA NIGRA	0.34	4.5	0	Regular	Costado sur de la vía (sentido vehicular occidente a oriente), frente a la Finca El Bosque	Se considera viable la tala del individuo arboreo el cual presenta, fuste torcido inclinado,compartimentalizado, descortezado, con grietas, con fisuras, se trata de una especie susceptible al volcamiento con deficiente sistema de anclaje,ademas presenta interferencia directa	Tala

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 03846

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							con el desarrollo de obra , no es factible un tratamiento silvicultural alterno.	
147	ACACIA BARACATINGA, ACACIA SABANERA, ACACIA NIGRA	0.16	4.3	0	Regular	Costado norte de la vía (sentido vehicular oriente a occidente), frente a la Finca El Bosque	Se considera viable la tala del individuo arboreo el cual presenta, fuste torcido inclinado,compartimentalizado, descortezado, con grietas, con fisuras, inadecuados distanciamiento de siembra respecto a los arboles cercanos, se trata de una especie susceptible al volcamiento con deficiente sistema de anclaje,ademas presenta interferencia directa con el desarrollo de obra , no es factible un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
148	ACACIA BARACATINGA, ACACIA SABANERA, ACACIA NIGRA	0.77	8	0	Regular	Costado sur de la vía (sentido vehicular occidente a oriente), frente a la Finca El Bosque	Se considera viable la tala del individuo arboreo el cual presenta, fuste torcido inclinado,compartimentalizado, descortezado, con grietas, con fisuras, inadecuados distanciamiento de siembra respecto a los arboles cercanos, se trata de una especie susceptible al volcamiento con deficiente sistema de anclaje,ademas presenta interferencia directa con el desarrollo de obra , no es factible un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
149	ACACIA BARACATINGA, ACACIA SABANERA, ACACIA NIGRA	0.3	4	0	Regular	Costado norte de la vía (sentido vehicular oriente a occidente), frente a la Finca El Bosque	Se considera viable la tala del individuo arboreo el cual presenta, fuste torcido inclinado,compartimentalizado, descortezado, con grietas, con fisuras, se trata de una especie susceptible al volcamiento con deficiente sistema de anclaje,ademas presenta interferencia directa con el desarrollo de obra , no es factible un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
151	ACACIA BARACATINGA, ACACIA SABANERA, ACACIA NIGRA	0.55	7.5	0	Regular	Costado norte de la vía (sentido vehicular oriente a occidente), frente a la Finca El Bosque	Se considera viable la tala del individuo arboreo el cual presenta, fuste torcido inclinado,compartimentalizado, descortezado, con grietas, con fisuras, inadecuados distanciamiento de siembra respecto a los arboles cercanos, se trata de una especie susceptible al volcamiento con deficiente sistema de anclaje,ademas presenta interferencia directa con el desarrollo de obra , no es factible un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
153	ACACIA BARACATINGA, ACACIA SABANERA, ACACIA NIGRA	0.24	6	0	Regular	Costado norte de la vía (sentido vehicular oriente a occidente), frente a la Finca El Bosque	Se considera viable la tala del individuo arboreo el cual presenta, fuste torcido inclinado,compartimentalizado, descortezado, con grietas, con fisuras, inadecuados distanciamiento de siembra respecto a los arboles cercanos, se trata de una especie susceptible al volcamiento con deficiente sistema de anclaje,ademas presenta interferencia directa con el desarrollo de obra , no es factible un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
155	ACACIA BARACATINGA, ACACIA SABANERA, ACACIA NIGRA	0.42	8	0	Regular	Costado norte de la vía (sentido vehicular oriente a occidente), frente a la Finca El Bosque	Se considera viable la tala del individuo arboreo el cual presenta, fuste torcido inclinado,compartimentalizado, descortezado, con grietas, con fisuras, inadecuados distanciamiento de siembra respecto a los arboles cercanos, se trata de una especie susceptible al volcamiento con	Tala

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 03846

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							deficiente sistema de anclaje,ademas presenta interferencia directa con el desarrollo de obra , no es factible un tratamiento silvicultural alterno.	
156	HIGUERILLO	0.11	3.5	0	Regular	Costado sur de la vía (sentido vehícular occidente a oriente), frente a la Finca El Bosque	Se considera viable la tala del individuo arboreo el cual presenta deficiente copa muy rala con excesiva ramificación, fuste recto, con arquitectura pobre ademas presenta interferencia directa con el desarrollo de obra, no es factible un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
157	EUCALIPTO COMÚN	1.46	15	0.204	Regular	Costado norte de la vía (sentido vehícular oriente a occidente), frente a la Finca El Bosque	Se considera viable la tala del individuo arboreo el cual presenta gran porte, fuste con bifurcación basal, torcido, con madera revirada, descortezado, con daño mecánico grave, con cavidades, con corteza incluida, asi mismo se trata de una especie susceptible al volcamiento con deficiente sistema de anclaje,ademas presenta interferencia directa con el desarrollo de obra , no es factible un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
158	HIGUERILLO	0.1	2.3	0	Regular	Costado sur de la vía (sentido vehícular occidente a oriente), frente a la Finca El Bosque	Se considera viable la tala del individuo arboreo el cual presenta deficiente copa muy rala con excesiva ramificación, fuste recto, con arquitectura pobre ademas presenta interferencia directa con el desarrollo de obra, no es factible un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
159	EUCALIPTO COMÚN	0.48	9	0.033	Regular	Costado norte de la vía (sentido vehícular oriente a occidente), frente a la Finca El Bosque	Se considera viable la tala del individuo arboreo el cual presenta fuste , torcido, inclinado ,con madera revirada, descortezado, con daño mecánico grave, con cavidades, con corteza incluida, asi mismo se trata de una especie susceptible al volcamiento con deficiente sistema de anclaje,ademas presenta interferencia directa con el desarrollo de obra , no es factible un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
160	HIGUERILLO	0.14	1.8	0	Regular	Costado sur de la vía (sentido vehícular occidente a oriente), frente a la Finca El Bosque	Se considera viable la tala del individuo arboreo el cual presenta deficiente copa muy rala con excesiva ramificación, fuste recto , bifurcado, con arquitectura pobre ademas presenta interferencia directa con el desarrollo de obra, no es factible un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
162	CHILCO	0.09	3	0	Regular	Costado sur de la vía (sentido vehícular occidente a oriente), frente a la Finca El Bosque	Se considera viable la tala del individuo arboreo el cual presenta fuste con bifurcaciones basales, con arquitectura pobre,ademas presenta interferencia directa con el desarrollo de obra , no es factible un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
163	ARRAYAN BLANCO	0.37	5.2	0	Bueno	Costado norte de la vía (sentido vehícular oriente a occidente), frente a la Finca El Bosque	Se considera técnicamente viable realizar el bloqueo y traslado del individuo arbóreo en mención, debido a que presenta porte, arquitectura, aceptable estado físico y/o sanitario, emplazamiento adecuado, condiciones ideales que garantizan su posterior supervivencia al efectuar este tratamiento silvicultural. Además, teniendo en	Traslado

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 03846

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							cuenta que interfiere con el desarrollo de la obra, se hace indispensable su reubicación.	
166	TINTO	0.07	1.7	0	Regular	Costado sur de la vía (sentido vehícular occidente a oriente), frente a la Finca El Bosque	Se considera viable la tala del individuo arboreo el cual presenta deficiente copa muy rala con excesiva ramificación, fuste con bifurcaciones basales, con arquitectura pobre ,ademas presenta interferencia directa con el desarrollo de obra, no es factible un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
167	ARRAYAN BLANCO	0.57	4.3	0	Bueno	Costado norte de la vía (sentido vehícular oriente a occidente), frente a la Finca El Bosque	Se considera técnicamente viable realizar el bloqueo y traslado del individuo arbóreo en mención, debido a que presenta porte, arquitectura, aceptable estado físico y/o sanitario, emplazamiento adecuado, condiciones ideales que garantizan su posterior supervivencia al efectuar este tratamiento silvicultural. Además, teniendo en cuenta que interfiere con el desarrollo de la obra, se hace indispensable su reubicación.	Traslado
169	EUCALIPTO COMÚN	0.23	7	0.004	Regular	Costado norte de la vía (sentido vehícular oriente a occidente), frente a la Finca El Bosque	Se considera viable la tala del individuo arboreo el cual presenta gran porte, fuste inclinado , ramas secas e inadecuada distribucion del peso de la copa y con afectaciones mecanicas que afectan sa capacidad del tronco de sostener el arbol, asi mismo se trata de una especie susceptible al volcamiento con deficiente sistema de anclaje,ademas presenta interferencia directa con el desarrollo de obra , no es factible un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
170	HIGUERILLO	0.1	1.7	0	Regular	Costado sur de la vía (sentido vehícular occidente a oriente), frente a la Finca El Bosque	Se considera viable la tala del individuo arboreo el cual presenta deficiente copa muy rala con excesiva ramificación, fuste recto , bifurcado, con arquitectura pobre ademas presenta interferencia directa con el desarrollo de obra, no es factible un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
171	EUCALIPTO COMÚN	1.26	17	0.455	Regular	Costado occiental del sendero peatonal hacia el predio	Se considera viable la tala del individuo arboreo el cual presenta gran porte, fuste inclinado, torcido, compartimentalizado, anillado, descortezado, con presencia de objetos extraños, con daño mecánico grave, con fisuras que afectan sa capacidad del tronco de sostener el arbol, asi mismo se trata de una especie susceptible al volcamiento con deficiente sistema de anclaje,ademas presenta interferencia directa con el desarrollo de obra , no es factible un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
172	CHILCO	0.08	1.7	0	Regular	Costado sur de la vía (sentido vehícular occidente a oriente), frente a la Finca El Bosque	Se considera viable la tala del individuo arboreo el cual presenta fuste con bifurcaciones basales, con arquitectura pobre,ademas presenta interferencia directa con el desarrollo de obra , no es factible un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
173	SAUCO	0.35	6.3	0	Regular	Costado occiental del sendero peatonal hacia el predio	Se considera viable la tala del individuo arboreo el cual presenta fuste con bifurcaciones basales, inclinado, torcido, compartimentalizado, con socavamiento basal, con daño mecánico grave, con	Tala

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 03846

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							fisuras, con cavidades, con corteza incluida.,ademas presenta interferencia directa con el desarrollo de obra , no es factible un tratamiento silvicultural alterno.	
174	HIGUERILLO	0.08	2	0	Regular	Costado sur de la vía (sentido vehícular occidente a oriente), frente a la Finca El Bosque	Se considera viable la tala del individuo arboreo el cual presenta deficiente copa muy rala con excesiva ramificación, fuste recto , con arquitectura pobre ademas presenta interferencia directa con el desarrollo de obra, no es factible un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
175	SAUCO	0.52	6	0	Regular	Costado occiental del sendero peatonal hacia el predio	Se considera viable la tala del individuo arboreo el cual presenta fuste con bifurcaciones basales, inclinado, compartimentalizado, con socavamiento basal, con daño mecánico grave, con fisuras, con cavidades, con corteza incluida,ademas presenta interferencia directa con el desarrollo de obra , no es factible un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
176	HIGUERILLO	0.64	1.6	0	Regular	Costado sur de la vía (sentido vehícular occidente a oriente), frente a la Finca El Bosque	Se considera viable la tala del individuo arboreo el cual presenta deficiente copa muy rala con excesiva ramificación, fuste recto , con arquitectura pobre ademas presenta interferencia directa con el desarrollo de obra, no es factible un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
177	CHILCO	0.07	2.3	0	Regular	Costado occiental del sendero peatonal hacia el predio	Se considera viable la tala del individuo arboreo el cual presenta fuste con bifurcaciones basales, con arquitectura pobre,ademas presenta interferencia directa con el desarrollo de obra , no es factible un tratamiento silvicultural alterno.	Tala

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
178	ACACIA BARACATINGA, ACACIA SABANERA, ACACIA NIGRA	0.08	6	0	Regular	Costado sur de la vía (sentido vehícular occidente a oriente), frente a la Finca El Bosque	Se considera viable la tala del individuo arboreo el cual presenta, fuste compartimentalizado, descortezado, con grietas, con fisuras, se trata de una especie susceptible al volcamiento con deficiente sistema de anclaje,ademas presenta interferencia directa con el desarrollo de obra , no es factible un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
179	CHILCO	0.16	3.7	0	Regular	Costado occiental del sendero peatonal hacia el predio	Se considera viable la tala del individuo arboreo el cual presenta fuste con bifurcaciones basales,ramas secas, con arquitectura pobre,ademas presenta interferencia directa con el desarrollo de obra , no es factible un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
180	TINTO	0.12	1.8	0	Regular	Costado sur de la vía (sentido vehícular occidente a oriente), frente a la Finca El Bosque	Se considera viable la tala del individuo arboreo el cual presenta deficiente copa muy rala con excesiva ramificación, fuste con bifurcaciones basales, ramas secas,con arquitectura pobre ,ademas presenta interferencia directa con el desarrollo de obra, no es factible un tratamiento silvicultural alterno.	Tala

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 03846

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
181	SAUCO	0.28	5	0	Regular	Costado oriental del sendero peatonal hacia el predio	Se considera viable la tala del individuo arboreo el cual presenta fuste con bifurcaciones basales, inclinado, compartimentalizado, con daño mecánico grave, con fisuras, con cavidades, con corteza incluida y ramas rotas,ademas presenta interferencia directa con el desarrollo de obra , no es factible un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
182	ACACIA JAPONESA	0.09	1.2	0	Regular	Costado sur de la vía (sentido vehícular occidente a oriente), frente a la Finca El Bosque	Se considera viable la tala del individuo arboreo el cual presenta, fuste con bifurcación basal, con arquitectura pobre , se trata de una especie susceptible al volcamiento con deficiente sistema de anclaje,ademas presenta interferencia directa con el desarrollo de obra , no es factible un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
183	SAUCO	0.47	6	0	Regular	Costado oriental del sendero peatonal hacia el predio	Se considera viable la tala del individuo arboreo el cual presenta fuste con bifurcacion basal, inclinado, con daño mecánico grave, con fisuras, con cavidades, con corteza incluida y ramas rotas,ademas presenta interferencia directa con el desarrollo de obra , no es factible un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
184	ACACIA JAPONESA	1.62	12	0	Regular	Costado sur de la vía (sentido vehícular occidente a oriente), frente a la Finca El Bosque	Se considera viable la tala del individuo arboreo el cual presenta copa asimetrica con inadecuada distribiucion del peso de la misma, fuste con bifurcaciones basales, torcido, con madera revirada, descortezado, con grietas, con cavidades, con corteza incluida , se trata de una especie susceptible al volcamiento con deficiente sistema de anclaje,ademas presenta interferencia directa con el desarrollo de obra , no es factible un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
185	SAUCO	0.7	6.5	0	Regular	Costado oriental del sendero peatonal hacia el predio	Se considera viable la tala del individuo arboreo el cual presenta, ramas secas, fuste con bifurcacion basal, inclinado, con daño mecánico grave,ademas presenta interferencia directa con el desarrollo de obra , no es factible un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
186	ACACIA JAPONESA	0.78	6	0.087	Regular	Costado sur de la vía (sentido vehícular occidente a oriente), frente a la Finca El Bosque	Se considera viable la tala del individuo arboreo el cual presenta, fuste seco en la cual la capacidad de sosten de la madera del arbol es minima, asi mismo presenta bifurcación basal, con arquitectura pobre , se trata de una especie susceptible al volcamiento con deficiente sistema de anclaje,ademas presenta interferencia directa con el desarrollo de obra , no es factible un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
187	SAUCO	0.22	3.2	0	Regular	Costado oriental del sendero peatonal hacia el predio	Se considera viable la tala del individuo arboreo el cual presenta fuste inclinado , compartimentalizado, con daño mecánico grave, con fisuras, corteza incluida ,ademas presenta interferencia directa con el desarrollo de obra , no es factible un tratamiento silvicultural alterno.	Tala

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 03846

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
188	ACACIA BARACATINGA, ACACIA SABANERA, ACACIA NIGRA	0.33	6	0	Regular	Costado sur de la vía (sentido vehícular occidente a oriente), frente a la Finca El Bosque	Se considera viable la tala del individuo arboreo el cual presenta copa muy rala con ramas secas, descope. Fuste bifurcado, compartimentalizado, acanalado, descortezado, con daño mecánico grave, con arquitectura pobre ademas presenta interferencia directa con el desarrollo de obra, no es factible un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
190	EUCALIPTO COMÚN	1.4	22	0.562	Regular	Costado sur de la vía (sentido vehícular occidente a oriente), frente a la Finca El Bosque	Se considera viable la tala del individuo arboreo el cual presenta gran porte, fuste inclinado ,bifurcado, ramas secas e inadecuada distribucion del peso de la copa y con afectaciones mecanicas que afectan sa capacidad del tronco de sostener el arbol, asi mismo se trata de una especie susceptible al volcamiento con deficiente sistema de anclaje,ademas presenta interferencia directa con el desarrollo de obra , no es factible un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
191	SAUCO	0.44	5.6	0	Regular	Costado oriental del sendero peatonal hacia el predio	Se considera viable la tala del individuo arboreo el cual presenta, ramas secas, fuste con bifurcacion basal, inclinado, con daño mecánico , ademas presenta interferencia directa con el desarrollo de obra , no es factible un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
192	EUCALIPTO COMÚN	1.46	20	0.305	Regular	Costado sur de la vía (sentido vehícular occidente a oriente), frente a la Finca El Bosque	Se considera viable la tala del individuo arboreo el cual presenta gran porte, fuste inclinado , anillado, descortezado, con presencia de objetos extraños, con daño mecánico leve que afectan sa capacidad del tronco de sostener el arbol, asi mismo se trata de una especie susceptible al volcamiento con deficiente sistema de anclaje,ademas presenta interferencia directa con el desarrollo de obra , no es factible un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
193	SAUCO	0.42	5	0	Regular	Costado oriental del sendero peatonal hacia el predio	Se considera viable la tala del individuo arboreo el cual presenta, ramas secas, fuste con bifurcacion basal, con daño mecánico grave,ademas presenta interferencia directa con el desarrollo de obra , no es factible un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
194	EUCALIPTO COMÚN	1.79	26	0.612	Regular	Costado sur de la vía (sentido vehícular occidente a oriente), frente a la Finca El Bosque	Se considera viable la tala del individuo arboreo el cual presenta gran porte, presenta copa densa con ramas secas, rebrotes, ramas pendulares, ramas en peligro de caída. Fuste inclinado, con madera revirada, anillado,descortezado, con afectación por guadañadora, con grietas, con fisuras, con cavidades, con arquitectura pobre, asi mismo se trata de una especie susceptible al volcamiento con deficiente sistema de anclaje,ademas presenta interferencia directa con el desarrollo de obra , no es factible un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
195	EUCALIPTO COMÚN	1.96	18	0.55	Regular	Costado norte de la vía (sentido vehícular oriente a occidente),	Se considera viable la tala del individuo arboreo el cual presenta gran porte, presenta copa densa con ramas secas, rebrotes, ramas pendulares, ramas en peligro de caída. Fuste bifurcado con	Tala

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 03846

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
						frente a la Finca El Bosque	afectaciones mecanicas, con grietas, con fisuras, con cavidades, con arquitectura pobre, asi mismo se trata de una especie susceptible al volcamiento con deficiente sistema de anclaje,ademas presenta interferencia directa con el desarrollo de obra , no es factible un tratamiento silvicultural alterno.	
196	ACACIA BARACATINGA, ACACIA SABANERA, ACACIA NIGRA	0.27	6	0	Regular	Costado sur de la vía (sentido vehícular occidente a oriente), frente a la Finca El Bosque	Se considera viable la tala del individuo arboreo el cual presenta, fuste descortezado, con grietas, con fisuras, se trata de una especie susceptible al volcamiento con deficiente sistema de anclaje,ademas presenta interferencia directa con el desarrollo de obra , no es factible un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
197	CHILCO	0.17	3	0	Regular	Costado norte de la vía (sentido vehícular oriente a occidente), frente a la Finca El Bosque	Se considera viable la tala del individuo arboreo el cual presenta fuste con bifurcaciones basales,ramas secas, con arquitectura pobre(copa asimetrica),ademas presenta interferencia directa con el desarrollo de obra , no es factible un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
198	ACACIA JAPONESA	0.77	9	0.057	Regular	Costado sur de la vía (sentido vehícular occidente a oriente), frente a la Finca El Bosque	Se considera viable la tala del individuo arboreo el cual presenta, fuste parcialmente seco descortezado en la cual la capacidad de sosten de la madera del arbol es minima, asi mismo presenta arquitectura pobre , se trata de una especie susceptible al volcamiento con deficiente sistema de anclaje,ademas presenta interferencia directa con el desarrollo de obra , no es factible un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
199	ACACIA BARACATINGA, ACACIA SABANERA, ACACIA NIGRA	0.37	6.5	0	Regular	Costado norte de la vía (sentido vehícular oriente a occidente), frente a la Finca El Bosque	Se considera viable la tala del individuo arboreo el cual presenta, fuste bifurcado, con inadecuado distanciamiento de siembra, asi mismo presenta arquitectura pobre , se trata de una especie susceptible al volcamiento con deficiente sistema de anclaje,ademas presenta interferencia directa con el desarrollo de obra , no es factible un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
200	ACACIA NEGRA, GRIS	0.61	6	0.018	Regular	Costado sur de la vía (sentido vehícular occidente a oriente), frente a la Finca El Bosque	Se considera viable la tala del individuo arboreo el cual presenta, fuste bifurcado con afectaciones mecanicas (con grietas, con fisuras), se trata de una especie susceptible al volcamiento con deficiente sistema de anclaje,ademas presenta interferencia directa con el desarrollo de obra , no es factible un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
201	ACACIA BARACATINGA, ACACIA SABANERA, ACACIA NIGRA	0.9	7	0	Bueno	Costado norte de la vía (sentido vehícular oriente a occidente), frente a la Finca El Bosque	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo relacionado, teniendo en cuenta que se encuentra en óptimo estado físico y/o sanitario, presentando condiciones estables, acordes con su especie y lugar de emplazamiento. Además, al no interferir directamente con el desarrollo de la obra , se hace indispensable que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales en el sitio.	Conservar

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 03846

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
202	ACACIA BARACATINGA, ACACIA SABANERA, ACACIA NIGRA	0.21	6	0	Regular	Costado sur de la vía (sentido vehícular occidente a oriente), frente a la Finca El Bosque	Se considera viable la tala del individuo arboreo el cual presenta, copa de densidad media con podas anteriores antitécnicas, ramas secas, ramas pendulares y desgarre de rama. Fuste inclinado, torcido, compartimentalizado, con daño mecánico grave, con arquitectura pobre,ademas presenta interferencia directa con el desarrollo de obra , no es factible un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
203	EUCALIPTO COMÚN	0.9	12	0.193	Regular	Costado norte de la vía (sentido vehícular oriente a occidente), frente a la Finca El Bosque	Se considera viable la tala del individuo arboreo el cual presenta gran porte, presenta copa densa con estructura normal de acuerdo a las características de la especie. Fuste torcido, anillado, descortezado, con grietas, con fisuras, asi mismo se trata de una especie susceptible al volcamiento con deficiente sistema de anclaje,ademas presenta interferencia directa con el desarrollo de obra , no es factible un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
205	ACACIA BARACATINGA, ACACIA SABANERA, ACACIA NIGRA	0.53	6	0	Regular	Costado norte de la vía (sentido vehícular oriente a occidente), frente a la Finca El Bosque	Se considera viable la tala del individuo arboreo el cual presenta fuste bifurcado con afectacion mecanica grave en la base del arbol, asi mismo esta inclinado y se encuentra emplazado cerca a una via, sumado a que se trata de una especie susceptible al volcamiento con deficiente sistema de anclaje, lo que puede generar su volcamiento.	Tala
206	ACACIA NEGRA, GRIS	0.77	6	0.057	Regular	Costado sur de la vía (sentido vehícular occidente a oriente), frente a la Finca El Bosque	Se considera viable la tala del individuo arboreo el cual presenta, presenta copa de densidad media con excesiva ramificación, podas anteriores antitécnicas, podas anteriores técnicas, ramas secas, rebrotes, copa asimétrica, ramas pendulares, ramas en peligro de caída, desgarre de rama y descope. Fuste recto, inclinado, con grietas, con fisuras, con cavidades,ademas presenta interferencia directa con el desarrollo de obra , no es factible un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
207	HIGUERILLO	0.2	3.1	0	Bueno	Costado norte de la vía (sentido vehícular oriente a occidente), frente a la Finca El Bosque	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo relacionado, teniendo en cuenta que se encuentra en óptimo estado físico y/o sanitario, presentando condiciones estables, acordes con su especie y lugar de emplazamiento. Además, al no interferir directamente con el desarrollo de la obra , se hace indispensable que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales en el sitio.	Conservar
208	ACACIA JAPONESA	0.6	9	0	Regular	Costado sur de la vía (sentido vehícular occidente a oriente), frente a la Finca El Bosque	Se considera viable la tala del individuo arboreo el cual presenta copa asimetrica con inadecuada distribiucion del peso de la misma, fuste con bifurcacion basal, torcido, con afectaciones mecanicas, se trata de una especie susceptible al volcamiento con deficiente sistema de anclaje,ademas presenta interferencia directa con el desarrollo de obra , no es factible un tratamiento silvicultural alterno.	Tala

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 03846

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
209	HIGUERILLO	0.11	2.5	0	Bueno	Costado norte de la vía (sentido vehícular oriente a occidente), frente a la Finca El Bosque	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo relacionado, teniendo en cuenta que se encuentra en óptimo estado físico y/o sanitario, presentando condiciones estables, acordes con su especie y lugar de emplazamiento. Además, al no interferir directamente con el desarrollo de la obra , se hace indispensable que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales en el sitio.	Conservar
210	ACACIA JAPONESA	1.27	19	0.693	Regular	Costado sur de la vía (sentido vehícular occidente a oriente), frente a la Finca El Bosque	Se considera viable la tala del individuo arboreo el cual presenta gran porte, fuste recto, compartimentalizado, con madera revirada, acanalado, con grietas, con fisuras, asi mismo se trata de una especie susceptible al volcamiento con deficiente sistema de anclaje,ademas presenta interferencia directa con el desarrollo de obra , no es factible un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
211	ACACIA BARACATINGA, ACACIA SABANERA, ACACIA NIGRA	0.67	8	0	Bueno	Costado norte de la vía (sentido vehícular oriente a occidente), frente a la Finca El Bosque	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo relacionado, teniendo en cuenta que se encuentra en óptimo estado físico y/o sanitario, presentando condiciones estables, acordes con su especie y lugar de emplazamiento. Además, al no interferir directamente con el desarrollo de la obra , se hace indispensable que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales en el sitio.	Conservar
213	HIGUERILLO	0.13	2	0	Bueno	Costado norte de la vía (sentido vehícular oriente a occidente), frente a la Finca El Bosque	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo relacionado, teniendo en cuenta que se encuentra en óptimo estado físico y/o sanitario, presentando condiciones estables, acordes con su especie y lugar de emplazamiento. Además, al no interferir directamente con el desarrollo de la obra , se hace indispensable que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales en el sitio.	Conservar
215	HIGUERILLO	0.09	1.8	0	Regular	Costado norte de la vía (sentido vehícular oriente a occidente), frente a la Finca El Bosque	Se considera viable la tala del individuo arboreo el cual presenta deficiente copa muy rala con excesiva ramificación, fuste recto , con arquitectura pobre ademas presenta interferencia directa con el desarrollo de obra, no es factible un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
217	HIGUERILLO	0.19	2.5	0	Regular	Costado norte de la vía (sentido vehícular oriente a occidente), frente a la Finca El Bosque	Se considera viable la tala del individuo arboreo el cual presenta deficiente copa muy rala con excesiva ramificación, fuste recto , con arquitectura pobre ademas presenta interferencia directa con el desarrollo de obra, no es factible un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
219	HIGUERILLO	0.06	2.5	0	Regular	Costado norte de la vía (sentido vehícular oriente a occidente), frente a la Finca El Bosque	Se considera viable la tala del individuo arboreo el cual presenta deficiente copa muy rala con excesiva ramificación, fuste recto , con arquitectura pobre ademas presenta interferencia directa con el desarrollo de obra, no es factible un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
221	ACACIA BARACATING	0.05	2.4	0	Regular	Costado norte de la vía (sentido vehícular	Se considera viable la tala del individuo arboreo el cual presenta arquitectura pobre , con inadecuado	Tala

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 03846

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
	A, ACACIA SABANERA, ACACIA NIGRA					oriente a occidente), frente a la Finca El Bosque	emplazamiento (cerca a via) se trata de una especie susceptible al volcamiento, ademas presenta interferencia directa con el desarrollo de obra, no es factible un tratamiento silvicultural alterno.	
223	ACACIA BARACATINGA, ACACIA SABANERA, ACACIA NIGRA	0.06	1	0	Regular	Costado norte de la vía (sentido vehícular oriente a occidente), frente a la Finca El Bosque	Se considera viable la tala del individuo arboreo el cual presenta arquitectura pobre , con inadecuado emplazamiento (cerca a via) se trata de una especie susceptible al volcamiento, ademas presenta interferencia directa con el desarrollo de obra, no es factible un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
224	ACACIA BARACATINGA, ACACIA SABANERA, ACACIA NIGRA	0.06	1.3	0	Regular	Costado norte de la vía (sentido vehícular oriente a occidente), frente a la Finca El Bosque	Se considera viable la tala del individuo arboreo el cual presenta arquitectura pobre , con inadecuado emplazamiento , se trata de una especie susceptible al volcamiento, ademas presenta interferencia directa con el desarrollo de obra, no es factible un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
225	ACACIA BARACATINGA, ACACIA SABANERA, ACACIA NIGRA	0.01	1.4	0	Regular	Costado norte de la vía (sentido vehícular oriente a occidente), frente a la Finca El Bosque	Se considera viable la tala del individuo arboreo el cual presenta arquitectura pobre , con inadecuado emplazamiento , se trata de una especie susceptible al volcamiento, ademas presenta interferencia directa con el desarrollo de obra, no es factible un tratamiento silvicultural alterno.	Tala

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
226	ACACIA BARACATINGA, ACACIA SABANERA, ACACIA NIGRA	0.01	1.42	0	Regular	Costado norte de la vía (sentido vehícular oriente a occidente), frente a la Finca El Bosque	Se considera viable la tala del individuo arboreo el cual presenta arquitectura pobre , con inadecuado emplazamiento , se trata de una especie susceptible al volcamiento, ademas presenta interferencia directa con el desarrollo de obra, no es factible un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
227	HIGUERILLO	0.07	2.5	0	Regular	Costado norte de la vía (sentido vehícular oriente a occidente), frente a la Finca El Bosque	Se considera viable la tala del individuo arboreo el cual presenta deficiente copa muy rala , fuste recto , con arquitectura pobre, ademas presenta interferencia directa con el desarrollo de obra, no es factible un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
228	RAQUE, SAN JUANITO	0.08	1.3	0	Bueno	Costado norte de la vía (sentido vehícular oriente a occidente), frente a la Finca El Bosque	Se considera técnicamente viable realizar el bloqueo y traslado del individuo arbóreo en mención, debido a que presenta porte, arquitectura, aceptable estado físico y/o sanitario, emplazamiento adecuado, condiciones ideales que garantizan su posterior supervivencia al efectuar este tratamiento silvicultural. Además, teniendo en cuenta que interfiere con el desarrollo de la obra, se hace indispensable su reubicación.	Traslado
229	RAQUE, SAN JUANITO	0.02	2	0	Bueno	Costado norte de la vía (sentido vehícular oriente a occidente),	Se considera técnicamente viable realizar el bloqueo y traslado del individuo arbóreo en mención, debido a que presenta porte, arquitectura, aceptable estado físico y/o sanitario,	Traslado

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 03846

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
						frente a la Finca El Bosque	emplazamiento adecuado, condiciones ideales que garantizan su posterior supervivencia al efectuar este tratamiento silvicultural. Además, teniendo en cuenta que interfiere con el desarrollo de la obra, se hace indispensable su reubicación.	
230	RAQUE, SAN JUANITO	0.06	2	0	Bueno	Costado norte de la vía (sentido vehicular oriente a occidente), frente a la Finca El Bosque	Se considera técnicamente viable realizar el bloqueo y traslado del individuo arbóreo en mención, debido a que presenta porte, arquitectura, aceptable estado físico y/o sanitario, emplazamiento adecuado, condiciones ideales que garantizan su posterior supervivencia al efectuar este tratamiento silvicultural. Además, teniendo en cuenta que interfiere con el desarrollo de la obra, se hace indispensable su reubicación.	Traslado
231	ACACIA BARACATINGA, ACACIA SABANERA, ACACIA NIGRA	0.1	1.6	0	Regular	Costado norte del predio, aledaño al humedal Gaymaral	Se considera viable la tala del individuo arboreo el cual presenta arquitectura pobre , con inadecuado emplazamiento , se trata de una especie susceptible al volcamiento, ademas presenta interferencia directa con el desarrollo de obra, no es factible un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
233	ACACIA JAPONESA	0.39	8	0.015	Regular	Costado occidental del humedal Guaymaral	Se considera viable la tala del individuo arboreo el cual presenta gran porte, fuste recto descortezado, con daño mecánico leve, asi mismo se trata de una especie susceptible al volcamiento con deficiente sistema de anclaje,ademas presenta interferencia directa con el desarrollo de obra , no es factible un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
234	ACACIA JAPONESA	0.31	10.5	0.009	Regular	Costado occidental del humedal Guaymaral	Se considera viable la tala del individuo arboreo el cual presenta gran porte, fuste recto descortezado con pudrición Localizada en el fuste y, raíz, con daño mecánico leve, asi mismo se trata de una especie susceptible al volcamiento con deficiente sistema de anclaje,ademas presenta interferencia directa con el desarrollo de obra , no es factible un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
235	ACACIA JAPONESA	0.47	10	0.021	Regular	Costado occidental del humedal Guaymaral	Se considera viable la tala del individuo arboreo el cual presenta gran porte, con inadecuado distanciamiento de siembra respecto a los arboles cercanos, asi mismo se trata de una especie susceptible al volcamiento con deficiente sistema de anclaje,ademas presenta interferencia directa con el desarrollo de obra , no es factible un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
236	ACACIA JAPONESA	0.59	10	0.033	Regular	Costado occidental del humedal Guaymaral	Se considera viable la tala del individuo arboreo el cual presenta inadecuado distanciamiento de siembra respecto a los arboles cercanos, asi mismo se trata de una especie susceptible al volcamiento con deficiente sistema de anclaje,ademas presenta interferencia directa con el desarrollo de obra , no es factible un tratamiento silvicultural alterno.	Tala

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 03846

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
237	ACACIA JAPONESA	0.38	8	0.014	Regular	Costado occidental del humedal Guaymaral	Se considera viable la tala del individuo arboreo el cual presenta inadecuado distanciamiento de siembra respecto a los arboles cercanos, asi mismo se trata de una especie susceptible al volcamiento con deficiente sistema de anclaje,ademas presenta interferencia directa con el desarrollo de obra , no es factible un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
238	ACACIA JAPONESA	0.7	9	0.047	Regular	Costado occidental del humedal Guaymaral	Se considera viable la tala del individuo arboreo el cual presenta fuste bifurcado, inadecuado distanciamiento de siembra respecto a los arboles cercanos, asi mismo se trata de una especie susceptible al volcamiento con deficiente sistema de anclaje,ademas presenta interferencia directa con el desarrollo de obra , no es factible un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
239	ACACIA JAPONESA	0.41	10	0.016	Regular	Costado occidental del humedal Guaymaral	Se considera viable la tala del individuo arboreo el cual presenta inadecuado distanciamiento de siembra respecto a los arboles cercanos, asi mismo se trata de una especie susceptible al volcamiento con deficiente sistema de anclaje,ademas presenta interferencia directa con el desarrollo de obra , no es factible un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
240	ACACIA JAPONESA	0.36	10	0.012	Regular	Costado occidental del humedal Guaymaral	Se considera viable la tala del individuo arboreo el cual presenta inadecuado distanciamiento de siembra respecto a los arboles cercanos, asi mismo se trata de una especie susceptible al volcamiento con deficiente sistema de anclaje,ademas presenta interferencia directa con el desarrollo de obra , no es factible un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
241	ACACIA JAPONESA	0.42	9	0.017	Regular	Costado occidental del humedal Guaymaral	Se considera viable la tala del individuo arboreo el cual presenta inadecuado distanciamiento de siembra respecto a los arboles cercanos, asi mismo se trata de una especie susceptible al volcamiento con deficiente sistema de anclaje,ademas presenta interferencia directa con el desarrollo de obra , no es factible un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
242	ACACIA JAPONESA	0.34	9	0.01	Regular	Costado occidental del humedal Guaymaral	Se considera viable la tala del individuo arboreo el cual presenta inadecuado distanciamiento de siembra respecto a los arboles cercanos, asi mismo se trata de una especie susceptible al volcamiento con deficiente sistema de anclaje,ademas presenta interferencia directa con el desarrollo de obra , no es factible un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
243	ACACIA JAPONESA	0.3	9	0.009	Regular	Costado occidental del humedal Guaymaral	Se considera viable la tala del individuo arboreo el cual presenta fuste con daño mecanico leve, inadecuado distanciamiento de siembra respecto a los arboles cercanos, asi mismo se trata de una especie susceptible al volcamiento con deficiente sistema de anclaje,ademas presenta interferencia directa con el desarrollo de obra , no es factible un tratamiento silvicultural alterno.	Tala

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 03846

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
244	ACACIA JAPONESA	0.34	10	0.009	Regular	Costado occidental del humedal Guaymaral	Se considera viable la tala del individuo arboreo el cual presenta Fuste torcido, con cavidades, inadecuado distanciamiento de siembra respecto a los arboles cercanos, asi mismo se trata de una especie susceptible al volcamiento con deficiente sistema de anclaje,ademas presenta interferencia directa con el desarrollo de obra , no es factible un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
245	ACACIA JAPONESA	0.47	11	0.021	Regular	Costado occidental del humedal Guaymaral	Se considera viable la tala del individuo arboreo el cual presenta un porte importante, inadecuado distanciamiento de siembra respecto a los arboles cercanos, asi mismo se trata de una especie susceptible al volcamiento con deficiente sistema de anclaje,ademas presenta interferencia directa con el desarrollo de obra , no es factible un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
246	ACACIA JAPONESA	0.22	9	0.007	Regular	Costado occidental del humedal Guaymaral	Se considera viable la tala del individuo arboreo el cual presenta fuste torcido , inadecuado distanciamiento de siembra respecto a los arboles cercanos, asi mismo se trata de una especie susceptible al volcamiento con deficiente sistema de anclaje,ademas presenta interferencia directa con el desarrollo de obra , no es factible un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
247	ACACIA JAPONESA	0.23	9	0.005	Regular	Costado occidental del humedal Guaymaral	Se considera viable la tala del individuo arboreo el cual presenta fuste torcido , inadecuado distanciamiento de siembra respecto a los arboles cercanos, asi mismo se trata de una especie susceptible al volcamiento con deficiente sistema de anclaje,ademas presenta interferencia directa con el desarrollo de obra , no es factible un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
248	ACACIA JAPONESA	0.48	9	0.022	Regular	Costado occidental del humedal Guaymaral	Se considera viable la tala del individuo arboreo el cual presenta fuste inclinado, con fisuras , inadecuado distanciamiento de siembra respecto a los arboles cercanos, asi mismo se trata de una especie susceptible al volcamiento con deficiente sistema de anclaje,ademas presenta interferencia directa con el desarrollo de obra , no es factible un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
249	ACACIA JAPONESA	0.44	10	0.021	Regular	Costado occidental del humedal Guaymaral	Se considera viable la tala del individuo arboreo el cual presenta inadecuado distanciamiento de siembra respecto a los arboles cercanos, asi mismo se trata de una especie susceptible al volcamiento con deficiente sistema de anclaje,ademas presenta interferencia directa con el desarrollo de obra , no es factible un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
250	ACACIA JAPONESA	0.36	10	0.011	Regular	Costado occidental del humedal Guaymaral	Se considera viable la tala del individuo arboreo el cual presenta fuste con daño mecánico medio, con fisuras,con cavidades , inadecuado distanciamiento de siembra respecto a los arboles cercanos, asi mismo se trata de una especie susceptible al	Tala

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 03846

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							volcamiento con deficiente sistema de anclaje,ademas presenta interferencia directa con el desarrollo de obra , no es factible un tratamiento silvicultural alterno.	
251	ACACIA JAPONESA	0.52	12	0.032	Regular	Costado occidental del humedal Guaymaral	Se considera viable la tala del individuo arboreo el cual presenta inadecuado distanciamiento de siembra respecto a los arboles cercanos, asi mismo se trata de una especie susceptible al volcamiento con deficiente sistema de anclaje,ademas presenta interferencia directa con el desarrollo de obra , no es factible un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
252	ACACIA JAPONESA	0.45	12	0.017	Regular	Costado occidental del humedal Guaymaral	Se considera viable la tala del individuo arboreo el cual presenta fuste recto, con fisuras, con cavidades. inadecuado distanciamiento de siembra respecto a los arboles cercanos, asi mismo se trata de una especie susceptible al volcamiento con deficiente sistema de anclaje,ademas presenta interferencia directa con el desarrollo de obra , no es factible un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
253	ACACIA JAPONESA	0.29	8	0.012	Regular	Costado occidental del humedal Guaymaral	Se considera viable la tala del individuo arboreo el cual presenta fuste torcido, inadecuado distanciamiento de siembra respecto a los arboles cercanos, asi mismo se trata de una especie susceptible al volcamiento con deficiente sistema de anclaje,ademas presenta interferencia directa con el desarrollo de obra , no es factible un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
254	ACACIA JAPONESA	0.45	10	0.017	Regular	Costado occidental del humedal Guaymaral	Se considera viable la tala del individuo arboreo el cual presenta fuste recto, con fisuras, con cavidades. inadecuado distanciamiento de siembra respecto a los arboles cercanos, asi mismo se trata de una especie susceptible al volcamiento con deficiente sistema de anclaje,ademas presenta interferencia directa con el desarrollo de obra , no es factible un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
255	ACACIA JAPONESA	0.41	9	0.02	Regular	Costado occidental del humedal Guaymaral	Se considera viable la tala del individuo arboreo el cual presenta inadecuado distanciamiento de siembra respecto a los arboles cercanos, asi mismo se trata de una especie susceptible al volcamiento con deficiente sistema de anclaje,ademas presenta interferencia directa con el desarrollo de obra , no es factible un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
256	ACACIA JAPONESA	0.43	9	0.014	Regular	Costado occidental del humedal Guaymaral	Se considera viable la tala del individuo arboreo el cual presenta fuste inclinado, torcido, con daño mecánico leve, con fisuras, con cavidades. inadecuado distanciamiento de siembra respecto a los arboles cercanos, asi mismo se trata de una especie susceptible al volcamiento con deficiente sistema de anclaje,ademas presenta interferencia directa con el desarrollo de obra , no es factible un tratamiento silvicultural alterno.	Tala

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 03846

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
257	ACACIA JAPONESA	0.37	9	0.01	Regular	Costado occidental del humedal Guaymaral	Se considera viable la tala del individuo arboreo el cual presenta inadecuado distanciamiento de siembra respecto a los arboles cercanos, asi mismo se trata de una especie susceptible al volcamiento con deficiente sistema de anclaje,ademas presenta interferencia directa con el desarrollo de obra , no es factible un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
258	ACACIA JAPONESA	0.36	11	0.01	Regular	Costado occidental del humedal Guaymaral	Se considera viable la tala del individuo arboreo el cual presenta fuste inclinado, torcido, descortezado, con daño mecánico medio, con fisuras y cavidades, inadecuado distanciamiento de siembra respecto a los arboles cercanos, asi mismo se trata de una especie susceptible al volcamiento con deficiente sistema de anclaje,ademas presenta interferencia directa con el desarrollo de obra , no es factible un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
259	ACACIA JAPONESA	0.47	12	0.021	Regular	Costado occidental del humedal Guaymaral	Se considera viable la tala del individuo arboreo el cual presenta inadecuado distanciamiento de siembra respecto a los arboles cercanos, asi mismo se trata de una especie susceptible al volcamiento con deficiente sistema de anclaje,ademas presenta interferencia directa con el desarrollo de obra , no es factible un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
260	ACACIA JAPONESA	0.53	10	0	Regular	Costado occidental del humedal Guaymaral	Se considera viable la tala del individuo arboreo el cual presenta fuste con bifurcación basal, inclinado, con fisuras, inadecuado distanciamiento de siembra respecto a los arboles cercanos, asi mismo se trata de una especie susceptible al volcamiento con deficiente sistema de anclaje,ademas presenta interferencia directa con el desarrollo de obra , no es factible un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
261	ACACIA JAPONESA	0.37	9	0.02	Regular	Costado occidental del humedal Guaymaral	Se considera viable la tala del individuo arboreo el cual presenta fuste inclinado, torcido,con daño mecánico grave, inadecuado distanciamiento de siembra respecto a los arboles cercanos, asi mismo se trata de una especie susceptible al volcamiento con deficiente sistema de anclaje,ademas presenta interferencia directa con el desarrollo de obra , no es factible un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
262	ACACIA JAPONESA	0.48	11	0.022	Regular	Costado occidental del humedal Guaymaral	Se considera viable la tala del individuo arboreo el cual presenta fuste e inclinado, torcido, con fisuras, con cavidades, inadecuado distanciamiento de siembra respecto a los arboles cercanos, asi mismo se trata de una especie susceptible al volcamiento con deficiente sistema de anclaje,ademas presenta interferencia directa con el desarrollo de obra , no es factible un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
263	ACACIA JAPONESA	0.51	13	0.019	Regular	Costado occidental del humedal Guaymaral	Se considera viable la tala del individuo arboreo el cual presenta fuste torcido, con daño mecánico medio, inadecuado distanciamiento de siembra respecto a los arboles cercanos, asi mismo se trata de una especie susceptible al volcamiento con	Tala

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 03846

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							deficiente sistema de anclaje,ademas presenta interferencia directa con el desarrollo de obra , no es factible un tratamiento silvicultural alterno.	
264	ACACIA JAPONESA	0.34	6	0.008	Regular	Costado occidental del humedal Guaymaral	Se considera viable la tala del individuo arboreo el cual presenta fuste recto, descortezado, con daño mecánico leve, inadecuado distanciamiento de siembra respecto a los arboles cercanos, asi mismo se trata de una especie susceptible al volcamiento con deficiente sistema de anclaje,ademas presenta interferencia directa con el desarrollo de obra , no es factible un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
265	ACACIA NEGRA, GRIS	0.42	6	0.013	Regular	Costado occidental del humedal Guaymaral	Se considera viable la tala del individuo arboreo el cual presenta fuste recto, descortezado, con daño mecánico leve, inadecuado distanciamiento de siembra respecto a los arboles cercanos, asi mismo se trata de una especie susceptible al volcamiento con deficiente sistema de anclaje,ademas presenta interferencia directa con el desarrollo de obra , no es factible un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
266	ACACIA NEGRA, GRIS	0.6	7	0	Regular	Costado occidental del humedal Guaymaral	Se considera viable la tala del individuo arboreo el cual presenta Fuste bifurcado, inadecuado distanciamiento de siembra respecto a los arboles cercanos, asi mismo se trata de una especie susceptible al volcamiento con deficiente sistema de anclaje,ademas presenta interferencia directa con el desarrollo de obra , no es factible un tratamiento silvicultural alterno.	Tala

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
267	ACACIA JAPONESA	0.54	8	0.028	Regular	Costado occidental del humedal Guaymaral	Se considera viable la tala del individuo arboreo el cual presenta fuste inclinado, inadecuado distanciamiento de siembra respecto a los arboles cercanos, copa asimetrica con ramas secas, asi mismo se trata de una especie susceptible al volcamiento con deficiente sistema de anclaje,ademas presenta interferencia directa con el desarrollo de obra , no es factible un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
268	CHILCO	0.56	11	0	Regular	Costado occidental del humedal Guaymaral	Se considera viable la tala del individuo arboreo el cual presenta fuste con bifurcaciones basales, inclinado, con grietas, con fisuras, con cavidades ramas secas, con arquitectura pobre(copa asimetrica),ademas presenta interferencia directa con el desarrollo de obra , no es factible un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
269	ACACIA NEGRA, GRIS	0.47	10	0.021	Regular	Costado occidental del humedal Guaymaral	Se considera viable la tala del individuo arboreo el cual presenta fuste compartimentalizado, inadecuado distanciamiento de siembra respecto a los arboles cercanos, copa asimetrica con ramas secas, asi mismo se trata de una especie	Tala

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 03846

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							susceptible al volcamiento con deficiente sistema de anclaje,ademas presenta interferencia directa con el desarrollo de obra , no es factible un tratamiento silvicultural alterno.	
270	EUCALIPTO COMÚN	0.88	18	0.222	Regular	Costado occidental del humedal Guaymaral	Se considera viable la tala del individuo arboreo el cual presenta fuste , descortezado, con cavidades inadecuado distanciamiento de siembra respecto a los arboles cercanos, copa asimetrica con ramas secas, asi mismo se trata de una especie susceptible al volcamiento con deficiente sistema de anclaje,ademas presenta interferencia directa con el desarrollo de obra , no es factible un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
271	ACACIA JAPONESA	0.58	5.2	0	Bueno	Costado occidental del humedal Guaymaral	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo relacionado, teniendo en cuenta que se encuentra en óptimo estado físico y/o sanitario, presentando condiciones estables, acordes con su especie y lugar de emplazamiento. Además, al no interferir directamente con el desarrollo de la obra , se hace indispensable que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales en el sitio.	Conservar
272	ACACIA JAPONESA	0.59	7	0.017	Regular	Costado occidental del humedal Guaymaral	Se considera viable la tala del individuo arboreo el cual presenta fuste bifurcado inadecuado distanciamiento de siembra respecto a los arboles cercanos, copa asimetrica con ramas secas, asi mismo se trata de una especie susceptible al volcamiento con deficiente sistema de anclaje,ademas presenta interferencia directa con el desarrollo de obra , no es factible un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
273	ACACIA NEGRA, GRIS	0.43	9	0.018	Regular	Costado occidental del humedal Guaymaral	Se considera viable la tala del individuo arboreo el cual presenta fuste inclinado,torcido con inadecuado distanciamiento de siembra respecto a los arboles cercanos, copa asimetrica con ramas secas, asi mismo se trata de una especie susceptible al volcamiento con deficiente sistema de anclaje,ademas presenta interferencia directa con el desarrollo de obra , no es factible un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
274	ACACIA NEGRA, GRIS	0.41	9	0	Regular	Costado occidental del humedal Guaymaral	Se considera viable la tala del individuo arboreo el cual presesenta fuste inclinado, torcido, descortezado, con daño mecánico leve y daño mecánico grave, grietas y fisuras con inadecuado distanciamiento de siembra respecto a los arboles cercanos, copa asimetrica con ramas secas, asi mismo se trata de una especie susceptible al volcamiento con deficiente sistema de anclaje,ademas presenta interferencia directa con el desarrollo de obra , no es factible un tratamiento silvicultural alterno.	Tala

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 03846

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
275	ACACIA NEGRA, GRIS	0.38	8	0.014	Regular	Costado occidental del humedal Guaymaral	Se considera viable la tala del individuo arboreo el cual presenta , inadecuado distanciamiento de siembra respecto a los arboles cercanos, asi mismo se trata de una especie susceptible al volcamiento con deficiente sistema de anclaje,ademas presenta interferencia directa con el desarrollo de obra , no es factible un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
276	ACACIA BARACATINGA, ACACIA SABANERA, ACACIA NIGRA	0.57	8	0	Regular	Costado occidental del humedal Guaymaral	Se considera viable la tala del individuo arboreo el cual presenta Fuste inclinado, torcido, con madera revirada, con afectación por guadañadora, grietas, fisuras y cavidades, inadecuado distanciamiento de siembra respecto a los arboles cercanos, copa asimetrica con ramas secas, asi mismo se trata de una especie susceptible al volcamiento con deficiente sistema de anclaje,ademas presenta interferencia directa con el desarrollo de obra , no es factible un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
279	PINO PATULA	2.07	20	1.228	Regular	Costado oriental del humedal Guaymaral	Se considera viable la tala del individuo arboreo el cual presenta gran porte, fuste inclinado, torcido, compartimentalizado, descortezado, con cavidades asi mismo se trata de una especie susceptible al volcamiento con deficiente sistema de anclaje,ademas presenta interferencia directa con el desarrollo de obra , no es factible un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
280	ACACIA NEGRA, GRIS	1.23	22	0.578	Regular	Costado oriental del humedal Guaymaral	Se considera viable la tala del individuo arboreo el cual presenta fuste inclinado, inadecuado distanciamiento de siembra respecto a los arboles cercanos, copa asimetrica con ramas secas, asi mismo se trata de una especie susceptible al volcamiento con deficiente sistema de anclaje,ademas presenta interferencia directa con el desarrollo de obra , no es factible un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
281	ACACIA NEGRA, GRIS	1.09	20	0.34	Regular	Costado oriental del humedal Guaymaral	Se considera viable la tala del individuo arboreo el cual presenta fuste inclinado, inadecuado distanciamiento de siembra respecto a los arboles cercanos, copa asimetrica con ramas secas, asi mismo se trata de una especie susceptible al volcamiento con deficiente sistema de anclaje,ademas presenta interferencia directa con el desarrollo de obra , no es factible un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
282	ACACIA NEGRA, GRIS	0.33	12	0.009	Regular	Costado oriental del humedal Guaymaral	Se considera viable la tala del individuo arboreo el cual presenta fuste inclinado, con fisuras y cavidades, inadecuado distanciamiento de siembra respecto a los arboles cercanos, asi mismo se trata de una especie susceptible al volcamiento con deficiente sistema de anclaje,ademas presenta interferencia directa con el desarrollo de obra , no es factible un tratamiento silvicultural alterno.	Tala

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 03846

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
283	ACACIA NEGRA, GRIS	1.22	20	0.178	Regular	Costado oriental del humedal Guaymaral	Se considera viable la tala del individuo arboreo el cual presenta gran porte, fuste inclinado, torcido, compartimentalizado, asi mismo se trata de una especie susceptible al volcamiento con deficiente sistema de anclaje,ademas presenta interferencia directa con el desarrollo de obra , no es factible un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
284	ACACIA NEGRA, GRIS	0.74	20	0.157	Regular	Costado oriental del humedal Guaymaral	Se considera viable la tala del individuo arboreo el cual presenta gran porte, fuste torcido, con madera revirada, con daño mecánico medio, cavidades y arquitectura pobre, asi mismo se trata de una especie susceptible al volcamiento con deficiente sistema de anclaje,ademas presenta interferencia directa con el desarrollo de obra , no es factible un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
285	ACACIA NEGRA, GRIS	0.25	5.2	0.005	Regular	Costado oriental del humedal Guaymaral	Se considera viable la tala del individuo arboreo el cual esta suprimido y presenta gran porte, fuste inclinado, torcido, descortezado, con grietas, con fisura asi mismo se trata de una especie susceptible al volcamiento con deficiente sistema de anclaje,ademas presenta interferencia directa con el desarrollo de obra , no es factible un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
286	ACACIA NEGRA, GRIS	1.35	18	0.261	Regular	Costado oriental del humedal Guaymaral	Se considera viable la tala del individuo arboreo el cual presenta gran porte, fuste inclinado con inadecuada distribucion del peso de su copa, asi mismo se trata de una especie susceptible al volcamiento con deficiente sistema de anclaje,ademas presenta interferencia directa con el desarrollo de obra , no es factible un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
287	ACACIA NEGRA, GRIS	1.23	19	0	Regular	Costado oriental del humedal Guaymaral	Se considera viable la tala del individuo arboreo el cual presenta gran porte, fuste con bifurcación basal, inclinado, compartimentalizado, con madera revirada, socavamiento basal, daño mecánico medio, con cavidades y arquitectura pobre, asi mismo se trata de una especie susceptible al volcamiento con deficiente sistema de anclaje,ademas presenta interferencia directa con el desarrollo de obra , no es factible un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
288	ACACIA NEGRA, GRIS	1.25	8.2	0.187	Regular	Costado oriental del humedal Guaymaral	Se considera viable la tala del individuo arboreo el cual presenta gran porte, fuste inclinado, descortezado, con daño mecánico grave, grietas y fisuras, asi mismo se trata de una especie susceptible al volcamiento con deficiente sistema de anclaje,ademas presenta interferencia directa con el desarrollo de obra , no es factible un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
289	PINO PATULA	1.21	15	0.419	Regular	Costado oriental del humedal Guaymaral	Se considera viable la tala del individuo arboreo el cual presenta gran porte, asi mismo se trata de una especie susceptible al volcamiento con deficiente	Tala

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 03846

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							sistema de anclaje,ademas presenta interferencia directa con el desarrollo de obra , no es factible un tratamiento silvicultural alterno.	
290	EUCALIPTO COMÚN	1.12	23	0.599	Regular	Costado oriental del humedal Guaymaral	Se considera viable la tala del individuo arboreo el cual presenta copa rala con ramas secas, gran porte, asi mismo se trata de una especie susceptible al volcamiento con deficiente sistema de anclaje,ademas presenta interferencia directa con el desarrollo de obra , no es factible un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
291	EUCALIPTO COMÚN	0.73	18	0.043	Regular	Costado oriental del humedal Guaymaral	Se considera viable la tala del individuo arboreo el cual presenta gran porte, fuste torcido, compartimentalizado, anillado, descortezado, con daño mecánico medio, con grietas, fisuras y cavidades. Raíces descubiertas asi mismo se trata de una especie susceptible al volcamiento con deficiente sistema de anclaje,ademas presenta interferencia directa con el desarrollo de obra , no es factible un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
292	EUCALIPTO COMÚN	1.21	23	1.188	Regular	Costado oriental del humedal Guaymaral	Se considera viable la tala del individuo arboreo el cual presenta gran porte inadecuado distnciamiento de siembra respecto de arboles cercanos, asi mismo se trata de una especie susceptible al volcamiento con deficiente sistema de anclaje,ademas presenta interferencia directa con el desarrollo de obra , no es factible un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
293	EUCALIPTO COMÚN	1.93	25	1.779	Regular	Costado oriental del humedal Guaymaral	Se considera viable la tala del individuo arboreo el cual presenta ramas secas en peligro de caida, gran porte inadecuado distnciamiento de siembra respecto de arboles cercanos, asi mismo se trata de una especie susceptible al volcamiento con deficiente sistema de anclaje,ademas presenta interferencia directa con el desarrollo de obra , no es factible un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
294	CHILCO	0.31	4.1	0	Regular	Costado oriental del humedal Guaymaral	Se considera viable la tala del individuo arboreo el cual presenta ramas secas, ramas pendulares y ramas en peligro de caída.ademas presenta interferencia directa con el desarrollo de obra , no es factible un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
297	EUCALIPTO COMÚN	1.27	22	0.308	Regular	Costado oriental del humedal Guaymaral	Se considera viable la tala del individuo arboreo el cual presenta gran porte, fuste torcido, compartimentalizado, con madera revirada, acanalado, con grietas, con fisuras, con corteza incluida asi mismo se trata de una especie susceptible al volcamiento con deficiente sistema de anclaje,ademas presenta interferencia directa con el desarrollo de obra , no es factible un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
300	ACACIA JAPONESA	0.85	6.5	0.103	Regular	Costado oriental del humedal Guaymaral	Se considera viable la tala del individuo arboreo el cual presenta fuste recto, compartimentalizado, acanalado. asi mismo se trata de una especie	Tala

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 03846

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							susceptible al volcamiento con deficiente sistema de anclaje,ademas presenta interferencia directa con el desarrollo de obra , no es factible un tratamiento silvicultural alterno.	
301	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.4	6.5	0	Regular	Costado oriental del humedal Guaymaral	Se considera viable la tala del individuo arboreo el cual presenta , ramas pendulares, ramas en peligro de caída. fuste torcido , asi mismo se trata de una especie susceptible al volcamiento con deficiente sistema de anclaje,ademas presenta interferencia directa con el desarrollo de obra , no es factible un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
302	EUCALIPTO COMÚN	0.84	23	0.135	Regular	Costado oriental del humedal Guaymaral	Se considera viable la tala del individuo arboreo el cual presenta copa rala con ramas secas, copa asimétrica, ramas pendulares, ramas en peligro de caída. Fuste recto, inclinado, descortezado, con grietas, fisuras y cavidades, asi mismo se trata de una especie susceptible al volcamiento con deficiente sistema de anclaje,ademas presenta interferencia directa con el desarrollo de obra , no es factible un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
303	EUCALIPTO COMÚN	1.73	18.2	1.429	Regular	Costado oriental del humedal Guaymaral	Se considera viable la tala del individuo arboreo el cual presenta gran porte, copa asimétrica. Fuste torcido, compartimentalizado, descortezado, con grietas y fisuras asi mismo se trata de una especie susceptible al volcamiento con deficiente sistema de anclaje,ademas presenta interferencia directa con el desarrollo de obra , no es factible un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
304	EUCALIPTO COMÚN	1.11	17	0.235	Regular	Costado oriental del humedal Guaymaral	Se considera viable la tala del individuo arboreo el cual presenta gran porte, fuste inclinado lo cual sumado a que se trata de una especie susceptible al volcamiento con deficiente sistema de anclaje puede causar el volcamiento del arbol,ademas presenta interferencia directa con el desarrollo de obra , no es factible un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
305	CHILCO	0.31	3.5	0	Regular	Costado oriental del humedal Guaymaral	Se considera viable la tala del individuo arboreo el cual presenta copa densa con excesiva ramificación, ramas secas, rebrotes, ramas pendulares. Fuste con bifurcaciones basales, inclinado, torcido.ademas presenta interferencia directa con el desarrollo de obra , no es factible un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
306	CHILCO	0.02	2	0	Regular	Costado oriental del humedal Guaymaral	Se considera viable la tala del individuo arboreo el cual presenta copa densa con excesiva ramificación, ramas secas, rebrotes, ramas pendulares. Fuste con bifurcaciones basales, inclinado, torcido.ademas presenta interferencia directa con el desarrollo de obra , no es factible un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
307	ACACIA NEGRA, GRIS	0.87	9	0.061	Regular	Costado oriental del humedal Guaymaral	Se considera viable la tala del individuo arboreo el cual presenta copa densa con excesiva	Tala

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 03846

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							ramificación, ramas secas, rebrotes, ramas pendulares y ramas en peligro de caída. Fuste inclinado, asi mismo se trata de una especie susceptible al volcamiento con deficiente sistema de anclaje,ademas presenta interferencia directa con el desarrollo de obra , no es factible un tratamiento silvicultural alterno.	
308	ACACIA NEGRA, GRIS	0.2	6	0	Bueno	Costado oriental del humedal Guaymaral)	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo relacionado, teniendo en cuenta que se encuentra en óptimo estado físico y/o sanitario, presentando condiciones estables, acordes con su especie y lugar de emplazamiento. Además, al no interferir directamente con el desarrollo de la obra , se hace indispensable que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales en el sitio.	Conservar
309	EUCALIPTO COMÚN	1.13	18.5	0.378	Regular	Costado oriental del humedal Guaymaral)	Se considera viable la tala del individuo arboreo el cual presenta gran porte ramas secas, copa asimétrica y ramas en peligro de caída. Fuste inclinado, torcido, con madera revirada, con grietas, se trata de una especie susceptible al volcamiento con deficiente sistema de anclaje puede causar el volcamiento del arbol,ademas presenta interferencia directa con el desarrollo de obra , no es factible un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
310	NOGAL, CEDRO NOGAL, CEDRO NEGRO	0.51	5	0	Bueno	Costado oriental del humedal Guaymaral)	Se considera técnicamente viable realizar el bloqueo y traslado del individuo arbóreo en mención, debido a que presenta porte, arquitectura, aceptable estado físico y/o sanitario, emplazamiento adecuado, condiciones ideales que garantizan su posterior supervivencia al efectuar este tratamiento silvicultural. Además, teniendo en cuenta que interfiere con el desarrollo de la obra, se hace indispensable su reubicación.	Traslado
311	EUCALIPTO COMÚN	0.3	6	0	Regular	Costado oriental del humedal Guaymaral)	Se considera viable la tala del individuo arboreo el cual presenta gran porte, fuste inclinado lo cual sumado a que se trata de una especie susceptible al volcamiento con deficiente sistema de anclaje puede causar el volcamiento del arbol,ademas presenta interferencia directa con el desarrollo de obra , no es factible un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
312	EUCALIPTO COMÚN	1.78	19.5	0.197	Regular	Costado oriental del humedal Guaymaral)	Se considera viable la tala del individuo arboreo el cual presenta gran porte, ramas secas, copa asimétrica y desgarre de rama. Fuste torcido, con madera revirada, descortezado, con grietas y corteza incluida ,se trata de una especie susceptible al volcamiento con deficiente sistema de anclaje puede causar el volcamiento del arbol,ademas presenta interferencia directa con el desarrollo de obra , no es factible un tratamiento silvicultural alterno.	Tala

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 03846

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
313	ACACIA NEGRA, GRIS	0.11	3.5	0.001	Regular	Costado oriental del humedal Guaymaral)	Se considera viable la tala del individuo arboreo el cual se trata de una especie susceptible al volcamiento con deficiente sistema de anclaje,ademas presenta interferencia directa con el desarrollo de obra , no es factible un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
314	ACACIA JAPONESA	0.26	4	0	Bueno	Costado oriental del humedal Guaymaral)	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo relacionado, teniendo en cuenta que se encuentra en óptimo estado físico y/o sanitario, presentando condiciones estables, acordes con su especie y lugar de emplazamiento. Además, al no interferir directamente con el desarrollo de la obra , se hace indispensable que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales en el sitio.	Conservar
315	EUCALIPTO COMÚN	0.18	4.9	0	Bueno	Costado oriental del humedal Guaymaral)	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo relacionado, teniendo en cuenta que se encuentra en óptimo estado físico y/o sanitario, presentando condiciones estables, acordes con su especie y lugar de emplazamiento. Además, al no interferir directamente con el desarrollo de la obra , se hace indispensable que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales en el sitio.	Conservar
316	EUCALIPTO COMÚN	1.3	15	0	Bueno	Costado oriental del humedal Guaymaral)	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo relacionado, teniendo en cuenta que se encuentra en óptimo estado físico y/o sanitario, presentando condiciones estables, acordes con su especie y lugar de emplazamiento. Además, al no interferir directamente con el desarrollo de la obra , se hace indispensable que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales en el sitio.	Conservar
317	ACACIA NEGRA, GRIS	0.22	4	0.002	Regular	Costado oriental del humedal Guaymaral)	Se considera viable la tala del individuo arboreo el cual presenta fuste inclinado, esta suprimido por los arboles cercanos, asi mismo se trata de una especie susceptible al volcamiento con deficiente sistema de anclaje,ademas presenta interferencia directa con el desarrollo de obra , no es factible un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
318	ACACIA NEGRA, GRIS	0.66	13.2	0.025	Regular	Costado oriental del humedal Guaymaral)	Se considera viable la tala del individuo arboreo el cual presenta copa asimétrica, ramas pendulares, ramas en peligro de caída. Fuste torcido, compartimentalizado, con corteza incluida, asi mismo se trata de una especie susceptible al volcamiento con deficiente sistema de anclaje,ademas presenta interferencia directa con el desarrollo de obra , no es factible un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
319	ACACIA NEGRA, GRIS	0.6	15	0.086	Regular	Costado oriental del humedal Guaymaral)	Se considera viable la tala del individuo arboreo el cual presenta copa con excesiva ramificación, copa asimétrica y ramas pendulares. Fuste inclinado, torcido, con cavidades y corteza incluida asi mismo se trata de una especie susceptible al volcamiento con deficiente sistema de anclaje,ademas presenta	Tala

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 03846

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							interferencia directa con el desarrollo de obra , no es factible un tratamiento silvicultural alterno.	
320	ACACIA NEGRA, GRIS	0.43	8	0.018	Regular	Costado oriental del humedal Guaymaral)	Se considera viable la tala del individuo arboreo el cual presenta copa de densidad media con ramas secas y, ramas pendulares. Fuste inclinado. asi mismo se trata de una especie susceptible al volcamiento con deficiente sistema de anclaje,ademas presenta interferencia directa con el desarrollo de obra , no es factible un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
321	ACACIA NEGRA, GRIS	0.81	14	0.094	Regular	Costado oriental del humedal Guaymaral)	Se considera viable la tala del individuo arboreo el cual presenta copa densa con ramas secas, ramas pendulares y ramas en peligro de caída. Fuste inclinado asi mismo, se trata de una especie susceptible al volcamiento con deficiente sistema de anclaje,ademas presenta interferencia directa con el desarrollo de obra , no es factible un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
322	ACACIA NEGRA, GRIS	0.68	16	0.044	Regular	Costado oriental del humedal Guaymaral)	Se considera viable la tala del individuo arboreo el cual presenta ramas secas, rebrotes, copa asimétrica, ramas pendulares y ramas en peligro de caída. Fuste recto, inclinado, con fisuras, cavidades y corteza incluida asi mismo, se trata de una especie susceptible al volcamiento con deficiente sistema de anclaje,ademas presenta interferencia directa con el desarrollo de obra , no es factible un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
323	ACACIA NEGRA, GRIS	0.75	16	0.054	Regular	Costado oriental del humedal Guaymaral)	Se considera viable la tala del individuo arboreo el cual presenta excesiva ramificación, ramas secas, rebrotes y copa asimétrica. Fuste recto, inclinado, compartimentalizado, con cavidades y corteza incluida asi mismo, se trata de una especie susceptible al volcamiento con deficiente sistema de anclaje,ademas presenta interferencia directa con el desarrollo de obra , no es factible un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
324	TOMATILLO	0.16	3	0	Regular	Costado oriental del humedal Guaymaral)	Se considera viable la tala del individuo arboreo el cual presenta copa densa con excesiva ramificación, rebrotes, ramas pendulares. Fuste bifurcado y torcido ,ademas presenta interferencia directa con el desarrollo de obra , no es factible un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
325	ACACIA NEGRA, GRIS	0.33	9	0.002	Regular	Costado oriental del humedal Guaymaral)	Se considera viable la tala del individuo arboreo el cual esta suprimido y presenta presenta copa asimétrica. Fuste torcido, compartimentalizado, con cavidades, asi mismo, se trata de una especie susceptible al volcamiento con deficiente sistema de anclaje,ademas presenta interferencia directa con el desarrollo de obra , no es factible un tratamiento silvicultural alterno.	Tala

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 03846

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
326	CABALLERO DE LA NOCHE, JAZMIN, DAMA DE NOCHE	0.02	1.8	0	Regular	Costado oriental del humedal Guaymaral)	Se considera viable la tala del individuo arboreo el cual presenta inadecuado distanciamiento de siembra y esta suprimido ,ademas presenta interferencia directa con el desarrollo de obra , no es factible un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
327	CABALLERO DE LA NOCHE, JAZMIN, DAMA DE NOCHE	0.11	1.8	0	Regular	Costado oriental del humedal Guaymaral)	Se considera viable la tala del individuo arboreo el cual presenta inadecuado distanciamiento de siembra y esta suprimido ,ademas presenta interferencia directa con el desarrollo de obra , no es factible un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
328	EUCALIPTO COMÚN	0.91	11.2	0.158	Regular	Costado oriental del humedal Guaymaral)	Se considera viable la tala del individuo arboreo el cual presenta gran porte, copa asimétrica, ramas pendulares, ramas en peligro de caída. Fuste torcido, compartimentalizado, descortezado, con fisuras. ,se trata de una especie susceptible al volcamiento con deficiente sistema de anclaje puede causar el volcamiento del arbol,ademas presenta interferencia directa con el desarrollo de obra , no es factible un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
329	ACACIA NEGRA, GRIS	1.45	10	0.301	Regular	Costado oriental del humedal Guaymaral)	Se considera viable la tala del individuo arboreo el cual presenta copa de densidad media con ramas secas, rebrotes, copa asimétrica y ramas pendulares.Fuste muy inclinado, con madera revirada, descortezado, con socavamiento basal, con daño mecánico grave, fisuras, cavidades y arquitectura pobre, asi mismo, se trata de una especie susceptible al volcamiento con deficiente sistema de anclaje,ademas presenta interferencia directa con el desarrollo de obra , no es factible un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
330	ACACIA NEGRA, GRIS	0.33	6	0.005	Regular	Costado oriental del humedal Guaymaral)	Se considera viable la tala del individuo arboreo el cual presenta copa de densidad media con excesiva ramificación, ramas secas, ramas pendulares y ramas en peligro de caída. Fuste torcido, con daño medio, asi mismo, se trata de una especie susceptible al volcamiento con deficiente sistema de anclaje,ademas presenta interferencia directa con el desarrollo de obra , no es factible un tratamiento silvicultural alterno. mecánico	Tala
331	ACACIA NEGRA, GRIS	0.08	3.7	0	Regular	Costado oriental del humedal Guaymaral)	Se considera viable la tala del individuo arboreo el cual presenta fuste inclinado, asi mismo, se trata de una especie susceptible al volcamiento con deficiente sistema de anclaje,ademas presenta interferencia directa con el desarrollo de obra , no es factible un tratamiento silvicultural alterno. mecánico	Tala
332	EUCALIPTO COMÚN	1.65	16	1.04	Regular	Costado oriental del humedal Guaymaral)	Se considera viable la tala del individuo arboreo el cual presenta gran porte, ramas secas, rebrotes, ramas pendulares y ramas e n peligro de caída.	Tala

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 03846

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							Fuste recto, con madera revirada, anillado, descortezado, con socavamiento basal, con afectación por guadañadora, fisuras, cavidades y corteza incluida ,se trata de una especie susceptible al volcamiento con deficiente sistema de anclaje puede causar el volcamiento del arbol,ademas presenta interferencia directa con el desarrollo de obra , no es factible un tratamiento silvicultural alterno.	
333	ACACIA NEGRA, GRIS	0.09	3.5	0.001	Regular	Costado oriental del humedal Guaymaral)	Se considera viable la tala del individuo arboreo el cual presenta fuste inclinado , esta suprimido con inadecuado distanciamiento de siembra,ademas presenta interferencia directa con el desarrollo de obra , no es factible un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
334	ACACIA NEGRA, GRIS	0.03	1.8	0	Regular	Costado oriental del humedal Guaymaral)	Se considera viable la tala del individuo arboreo el cual esta suprimido con inadecuado distanciamiento de siembra,ademas presenta interferencia directa con el desarrollo de obra , no es factible un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
335	SAUCE LLORON	0.78	15	0	Regular	Costado oriental del humedal Guaymaral)	Se considera viable la tala del individuo arboreo el cual presenta excesiva ramificación, ramas secas y rebrotes. Fuste recto, con fisuras, con cavidades,ademas presenta interferencia directa con el desarrollo de obra , no es factible un tratamiento silvicultural alterno	Tala
336	SAUCE LLORON	0.67	10	0	Regular	Costado oriental del humedal Guaymaral)	Se considera viable la tala del individuo arboreo el cual presenta ramas secas, ramas pendulares y ramas en peligro de caída,ademas presenta interferencia directa con el desarrollo de obra , no es factible un tratamiento silvicultural alterno	Tala
343	ACACIA JAPONESA	0.05	4.2	0	Regular	Costado oriental del humedal Guaymaral)	Se considera viable la tala del individuo arboreo el cual esta suprimido con inadecuado distanciamiento de siembra,presenta ademas, fuste torcido se trata de una especie susceptible al volcamiento con deficiente sistema de anclaje puede causar el volcamiento del arbol,ademas presenta interferencia directa con el desarrollo de obra , no es factible un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
347	ACACIA NEGRA, GRIS	1.17	15	0.196	Regular	Costado oriental del humedal Guaymaral)	Se considera viable la tala del individuo arboreo el cual presenta gran porte, excesiva ramificación, ramas secas, ramas pendulares y ramas e n peligro d e caída. Fuste con afectación por guadañadora ,lo cual sumado a que se trata de una especie susceptible al volcamiento con deficiente sistema de anclaje puede causar el volcamiento del arbol,ademas presenta interferencia directa con el desarrollo de obra , no es factible un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
348	EUCALIPTO COMÚN	1.72	26	1.13	Regular	Costado oriental del humedal Guaymaral)	Se considera viable la tala del individuo arboreo el cual presenta gran porte, excesiva ramificación,	Tala

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 03846

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							ramas secas, ramas pendulares y ramas e n peligro d e caída. Fuste con afectación por guadañadora ,lo cual sumado a que se trata de una especie susceptible al volcamiento con deficiente sistema de anclaje puede causar el volcamiento del arbol,ademas presenta interferencia directa con el desarrollo de obra , no es factible un tratamiento silvicultural alterno.	
352	EUCALIPTO COMÚN	1.9	24	0	Regular	Costado oriental del humedal Guaymaral)	Se considera viable la tala del individuo arboreo el cual presenta gran porte, copa asimétrica. Fuste con bifurcación basal, descortezado, con grietas y fisuras ,lo cual sumado a que se trata de una especie susceptible al volcamiento con deficiente sistema de anclaje puede causar el volcamiento del arbol,ademas presenta interferencia directa con el desarrollo de obra , no es factible un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
353	ACACIA JAPONESA	0.32	6	0.007	Regular	Costado oriental del humedal Guaymaral)	Se considera viable la tala del individuo arboreo el cual presenta inadecuado distanciamiento de siembra ,lo cual sumado a que se trata de una especie susceptible al volcamiento con deficiente sistema de anclaje puede causar el volcamiento del arbol,ademas presenta interferencia directa con el desarrollo de obra , no es factible un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
354	EUCALIPTO COMÚN	1.28	20	0	Bueno	Costado oriental del humedal Guaymaral)	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo relacionado, teniendo en cuenta que se encuentra en óptimo estado físico y/o sanitario, presentando condiciones estables, acordes con su especie y lugar de emplazamiento. Además, al no interferir directamente con el desarrollo de la obra , se hace indispensable que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales en el sitio.	Conservar
355	NOGAL, CEDRO NOGAL, CEDRO NEGRO	0.5	4	0	Bueno	Cerca viva del límite occidental de la Hacienda San Simón (entrada oriental)	Se considera técnicamente viable realizar el bloqueo y traslado del individuo arbóreo en mención, debido a que presenta porte, arquitectura, aceptable estado físico y/o sanitario, emplazamiento adecuado, condiciones ideales que garantizan su posterior supervivencia al efectuar este tratamiento silvicultural. Además, teniendo en cuenta que interfiere con el desarrollo de la obra, se hace indispensable su reubicación.	Traslado
356	NOGAL, CEDRO NOGAL, CEDRO NEGRO	0.32	4	0	Bueno	Cerca viva del límite occidental de la Hacienda San Simón (entrada oriental)	Se considera técnicamente viable realizar el bloqueo y traslado del individuo arbóreo en mención, debido a que presenta porte, arquitectura, aceptable estado físico y/o sanitario, emplazamiento adecuado, condiciones ideales que garantizan su posterior supervivencia al efectuar este tratamiento silvicultural. Además, teniendo en cuenta que interfiere con el desarrollo de la obra, se hace indispensable su reubicación.	Traslado

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 03846

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
360	CAUCHO SABANERO	0.43	7	0	Bueno	Costado occidental del acceso vehícular	Se considera técnicamente viable realizar el bloqueo y traslado del individuo arbóreo en mención, debido a que presenta porte, arquitectura, aceptable estado físico y/o sanitario, emplazamiento adecuado, condiciones ideales que garantizan su posterior supervivencia al efectuar este tratamiento silvicultural. Además, teniendo en cuenta que interfiere con el desarrollo de la obra, se hace indispensable su reubicación.	Traslado
361	CAUCHO SABANERO	0.95	8	0	Bueno	Costado occidental del acceso vehícular	Se considera técnicamente viable realizar el bloqueo y traslado del individuo arbóreo en mención, debido a que presenta porte, arquitectura, aceptable estado físico y/o sanitario, emplazamiento adecuado, condiciones ideales que garantizan su posterior supervivencia al efectuar este tratamiento silvicultural. Además, teniendo en cuenta que interfiere con el desarrollo de la obra, se hace indispensable su reubicación.	Traslado
362	CAUCHO SABANERO	0.22	7	0	Bueno	Costado occidental del acceso vehícular	Se considera técnicamente viable realizar el bloqueo y traslado del individuo arbóreo en mención, debido a que presenta porte, arquitectura, aceptable estado físico y/o sanitario, emplazamiento adecuado, condiciones ideales que garantizan su posterior supervivencia al efectuar este tratamiento silvicultural. Además, teniendo en cuenta que interfiere con el desarrollo de la obra, se hace indispensable su reubicación.	Traslado
363	CAUCHO SABANERO	0.9	8	0	Bueno	Costado occidental del acceso vehícular	Se considera técnicamente viable realizar el bloqueo y traslado del individuo arbóreo en mención, debido a que presenta porte, arquitectura, aceptable estado físico y/o sanitario, emplazamiento adecuado, condiciones ideales que garantizan su posterior supervivencia al efectuar este tratamiento silvicultural. Además, teniendo en cuenta que interfiere con el desarrollo de la obra, se hace indispensable su reubicación.	Traslado
364	CAUCHO SABANERO	0.77	9	0	Bueno	Costado occidental del acceso vehícular	Se considera técnicamente viable realizar el bloqueo y traslado del individuo arbóreo en mención, debido a que presenta porte, arquitectura, aceptable estado físico y/o sanitario, emplazamiento adecuado, condiciones ideales que garantizan su posterior supervivencia al efectuar este tratamiento silvicultural. Además, teniendo en cuenta que interfiere con el desarrollo de la obra, se hace indispensable su reubicación.	Traslado
666	ACACIA NEGRA, GRIS	0.05	2.5	0	Regular	Costado oriental del humedal Guaymaral)	Se considera viable la tala del individuo arboreo el cual presenta inadecuado distanciamiento de siembra ,ademas presenta interferencia directa con el desarrollo de obra , no es factible un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
667	CHILCO	0.14	2	0	Regular	Costado oriental del humedal Guaymaral)	Se considera viable la tala del individuo arboreo el cual presenta copa densa con excesiva	Tala

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 03846

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							ramificación, fuste con bifurcaciones basales, inclinado, torcido.ademas presenta interferencia directa con el desarrollo de obra , no es factible un tratamiento silvicultural alterno.	
711	NOGAL, CEDRO NOGAL, CEDRO NEGRO	0.04	1	0	Bueno	Costado oriental del humedal Guaymaral	Se considera técnicamente viable realizar el bloqueo y traslado del individuo arbóreo en mención, debido a que presenta porte, arquitectura, aceptable estado físico y/o sanitario, emplazamiento adecuado, condiciones ideales que garantizan su posterior supervivencia al efectuar este tratamiento silvicultural. Además, teniendo en cuenta que interfiere con el desarrollo de la obra, se hace indispensable su reubicación.	Traslado

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
713	CHILCO	0.08	1.6	0	Bueno	Costado oriental del humedal Guaymaral	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo relacionado, teniendo en cuenta que se encuentra en óptimo estado físico y/o sanitario, presentando condiciones estables, acordes con su especie y lugar de emplazamiento. Además, al no interferir directamente con el desarrollo de la obra , se hace indispensable que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales en el sitio.	Conservar
714	CHILCO	0.06	1.7	0	Bueno	Costado oriental del humedal Guaymaral	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo relacionado, teniendo en cuenta que se encuentra en óptimo estado físico y/o sanitario, presentando condiciones estables, acordes con su especie y lugar de emplazamiento. Además, al no interferir directamente con el desarrollo de la obra , se hace indispensable que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales en el sitio.	Conservar
715	ACACIA JAPONESA	0.31	4	0	Regular	Costado oriental del humedal Guaymaral	Se considera viable la tala del individuo arboreo el cual esta parcialmente seco ,presenta inadecuado distanciamiento de siembra,presenta ademas,el fuste presenta afectaciones mecanicas que inpiden que la madera sonenga adecuadamente el arbol, sumado a que se trata de una especie susceptible al volcamiento con deficiente sistema de anclaje puede causar el volcamiento del arbol,por ultimo tiene interferencia directa con el desarrollo de obra , no es factible un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
717	NN	0.02	1	0	Regular	Costado oriental del humedal Guaymaral)	Se considera viable la tala del individuo arboreo el estado general físico y sanitario del individuo es bueno y regular, respectivamente,el bloqueo y traslado no se considera un tratamiento silvicultural viable, debido a la condición que presenta el individuo, haciendo que la probabilidad de supervivencia sea baja,por ultimo el individuo presenta inteferencia con las obras proyectadas para el desarrollo del proyecto	Tala

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 03846

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
719	EUCALIPTO COMÚN	0.1	3	0	Regular	Costado oriental del humedal Guaymaral)	Se considera viable la tala del individuo arboreo el cual esta parcialmente seco, presenta excesiva ramificación, ramas secas, ramas pendulares y ramas en peligro de caída. Fuste con afectación mecanica ,lo cual sumado a que se trata de una especie susceptible al volcamiento con deficiente sistema de anclaje puede causar el volcamiento del arbol,ademas presenta interferencia directa con el desarrollo de obra , no es factible un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
720	EUCALIPTO COMÚN	0.05	2.6	0	Regular	Costado oriental del humedal Guaymaral)	Se considera viable la tala del individuo arboreo el cual esta presenta excesiva ramificación, fuste con bifurcacion basal ,lo cual sumado a que se trata de una especie susceptible al volcamiento con deficiente sistema de anclaje puede causar el volcamiento del arbol,ademas presenta interferencia directa con el desarrollo de obra , no es factible un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
724	ACACIA JAPONESA	0.12	5	0.002	Regular	Costado oriental del humedal Guaymaral)	Se considera viable la tala del individuo arboreo el cual presenta fuste con afectaciones mecanicas, asi mismo se trata de una especie susceptible al volcamiento con deficiente sistema de anclaje,ademas presenta interferencia directa con el desarrollo de obra , no es factible un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
725	ACACIA BARACATINGA, ACACIA SABANERA, ACACIA NIGRA	0.23	4	0.005	Regular	Costado norte de la vía (sentido vehícular oriente a occidente), frente a la Finca El Bosque	Se considera viable la tala del individuo arboreo el cual presenta inadecuado distanciamiento de siembra respecto a arboles cercanos, se encuentra emplazado cerca a una via, sumado a que se trata de una especie susceptible al volcamiento con deficiente sistema de anclaje, lo que puede generar su volcamiento, por ultimo, presenta interferencia directa con el desarrollo de obra , no es factible un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
726	ACACIA BARACATINGA, ACACIA SABANERA, ACACIA NIGRA	0.07	2.7	0	Regular	Costado norte de la vía (sentido vehícular oriente a occidente), frente a la Finca El Bosque	Se considera viable la tala del individuo arboreo el cual presenta inclinacion e inadecuado distanciamiento de siembra respecto a arboles cercanos, se encuentra emplazado cerca a una via, sumado a que se trata de una especie susceptible al volcamiento con deficiente sistema de anclaje, lo que puede generar su volcamiento, por ultimo, presenta interferencia directa con el desarrollo de obra , no es factible un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
727	RAQUE, SAN JUANITO	0.04	2	0	Regular	Costado norte de la vía (sentido vehícular oriente a occidente), frente a la Finca El Bosque	Se considera viable la tala del individuo arboreo el cual presenta inclinacion e inadecuado distanciamiento de siembra respecto a arboles cercanos, presenta interferencia directa con el desarrollo de obra , no es factible un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
728	RAQUE, SAN JUANITO	0.02	2.3	0	Regular	Costado norte de la vía (sentido vehícular	Se considera viable la tala del individuo arboreo el cual presenta inclinacion e inadecuado	Tala

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 03846

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
						oriente a occidente), frente a la Finca El Bosque	distanciamiento de siembra respecto a arboles cercanos, presenta interferencia directa con el desarrollo de obra , no es factible un tratamiento silvicultural alterno.	
729	RAQUE, SAN JUANITO	0.05	1.6	0	Regular	Costado norte de la vía (sentido vehícular oriente a occidente), frente a la Finca El Bosque	Se considera viable la tala del individuo arboreo el cual presenta inclinacion e inadecuado distanciamiento de siembra respecto a arboles cercanos, presenta interferencia directa con el desarrollo de obra , no es factible un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
730	RAQUE, SAN JUANITO	0.06	2.5	0	Regular	Costado norte de la vía (sentido vehícular oriente a occidente), frente a la Finca El Bosque	Se considera viable la tala del individuo arboreo el cual presenta fuste bifurcado, inclinacion e inadecuado distanciamiento de siembra respecto a arboles cercanos, presenta interferencia directa con el desarrollo de obra , no es factible un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
731	RAQUE, SAN JUANITO	0.03	2.5	0	Regular	Costado norte de la vía (sentido vehícular oriente a occidente), frente a la Finca El Bosque	Se considera viable la tala del individuo arboreo el cual presenta fuste bifurcado, torcido y compartimentalizado e inadecuado distanciamiento de siembra respecto a arboles cercanos, presenta interferencia directa con el desarrollo de obra , no es factible un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
732	RAQUE, SAN JUANITO	0.03	2	0	Regular	Costado norte de la vía (sentido vehícular oriente a occidente), frente a la Finca El Bosque	Se considera viable la tala del individuo arboreo el cual presenta fuste inclinado bifurcado, torcido e inadecuado distanciamiento de siembra respecto a arboles cercanos, presenta interferencia directa con el desarrollo de obra , no es factible un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
733	RAQUE, SAN JUANITO	0.08	2.5	0	Regular	Costado norte de la vía (sentido vehícular oriente a occidente), frente a la Finca El Bosque	Se considera viable la tala del individuo arboreo el cual presenta fuste bifurcado, inclinacion e inadecuado distanciamiento de siembra respecto a arboles cercanos, presenta interferencia directa con el desarrollo de obra , no es factible un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
734	RAQUE, SAN JUANITO	0.05	2.5	0	Regular	Costado norte de la vía (sentido vehícular oriente a occidente), frente a la Finca El Bosque	Se considera viable la tala del individuo arboreo el cual presenta fuste bifurcado, e inadecuado distanciamiento de siembra respecto a arboles cercanos, presenta interferencia directa con el desarrollo de obra , no es factible un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
735	RAQUE, SAN JUANITO	0.05	3	0	Regular	Costado norte de la vía (sentido vehícular oriente a occidente), frente a la Finca El Bosque	Se considera viable la tala del individuo arboreo el cual presenta fuste bifurcado, inclinacion e inadecuado distanciamiento de siembra respecto a arboles cercanos, presenta interferencia directa con el desarrollo de obra , no es factible un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
736	TINTO	0.06	1.7	0	Regular	Costado norte de la vía (sentido vehícular oriente a occidente), frente a la Finca El Bosque	Se considera viable la tala del individuo arboreo el cual presenta copa densa , fuste inclinado, torcido.ademas presenta interferencia directa con el desarrollo de obra , no es factible un tratamiento silvicultural alterno.	Tala

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 03846

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
737	TINTO	0.05	2.8	0	Regular	Costado norte de la vía (sentido vehícular oriente a occidente), frente a la Finca El Bosque	Se considera viable la tala del individuo arboreo el cual presenta copa densa , fuste inclinado , bifurcado, torcido.ademas presenta interferencia directa con el desarrollo de obra , no es factible un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
738	RAQUE, SAN JUANITO	0.05	2.5	0	Regular	Costado norte de la vía (sentido vehícular oriente a occidente), frente a la Finca El Bosque	Se considera viable la tala del individuo arboreo el cual presenta fuste bifurcado y torcido e inadecuado distanciamiento de siembra respecto a arboles cercanos, presenta interferencia directa con el desarrollo de obra , no es factible un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
739	ACACIA BARACATINGA, ACACIA SABANERA, ACACIA NIGRA	0.04	2	0	Regular	Costado norte de la vía (sentido vehícular oriente a occidente), frente a la Finca El Bosque	Se considera viable la tala del individuo arboreo el cual presenta inclinacion e inadecuado distanciamiento de siembra respecto a arboles cercanos, sumado a que se trata de una especie susceptible al volcamiento con deficiente sistema de anclaje, lo que puede generar su volcamiento, por ultimo, presenta interferencia directa con el desarrollo de obra , no es factible un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
740	RAQUE, SAN JUANITO	0.04	2	0	Regular	Costado norte de la vía (sentido vehícular oriente a occidente), frente a la Finca El Bosque	Se considera viable la tala del individuo arboreo el cual presenta bifurcación basal, torcido y afectación por guadañadora e inadecuado distanciamiento de siembra respecto a arboles cercanos, presenta interferencia directa con el desarrollo de obra , no es factible un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
741	RAQUE, SAN JUANITO	0.07	2	0	Regular	Costado norte de la vía (sentido vehícular oriente a occidente), frente a la Finca El Bosque	Se considera viable la tala del individuo arboreo el cual presenta bifurcaciones basales y afectación por guadañadora e inadecuado distanciamiento de siembra respecto a arboles cercanos, presenta interferencia directa con el desarrollo de obra , no es factible un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
742	RAQUE, SAN JUANITO	0.05	2	0	Regular	Costado norte de la vía (sentido vehícular oriente a occidente), frente a la Finca El Bosque	Se considera viable la tala del individuo arboreo el cual presenta fuste inclinado y torcido , asi mismo presenta inadecuado distanciamiento de siembra respecto a arboles cercanos, presenta interferencia directa con el desarrollo de obra , no es factible un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
743	TINTO	0.05	2	0	Regular	Costado norte de la vía (sentido vehícular oriente a occidente), frente a la Finca El Bosque	Se considera viable la tala del individuo arboreo el cual presenta fuste con bifurcación basal, muy inclinado y torcido , asi mismo presenta inadecuado distanciamiento de siembra respecto a arboles cercanos, presenta interferencia directa con el desarrollo de obra , no es factible un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
744	RAQUE, SAN JUANITO	0.06	2	0	Regular	Costado norte de la vía (sentido vehícular oriente a occidente), frente a la Finca El Bosque	Se considera viable la tala del individuo arboreo el cual presenta fuste con bifurcación basal y torcido , asi mismo presenta inadecuado distanciamiento de siembra respecto a arboles cercanos, presenta interferencia directa con el desarrollo de obra , no es factible un tratamiento silvicultural alterno.	Tala

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 03846

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
745	RAQUE, SAN JUANITO	0.05	2	0	Regular	Costado norte de la vía (sentido vehícular oriente a occidente), frente a la Finca El Bosque	Se considera viable la tala del individuo arboreo el cual presenta fuste bifurcado, torcido y afectación por guadañadora , asi mismo presenta inadecuado distanciamiento de siembra respecto a arboles cercanos, presenta interferencia directa con el desarrollo de obra , no es factible un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
746	RAQUE, SAN JUANITO	0.04	2.3	0	Regular	Costado norte de la vía (sentido vehícular oriente a occidente), frente a la Finca El Bosque	Se considera viable la tala del individuo arboreo el cual presenta fuste bifurcado, inclinado y torcido , asi mismo presenta inadecuado distanciamiento de siembra respecto a arboles cercanos, presenta interferencia directa con el desarrollo de obra , no es factible un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
747	RAQUE, SAN JUANITO	0.04	2	0	Regular	Costado norte de la vía (sentido vehícular oriente a occidente), frente a la Finca El Bosque	Se considera viable la tala del individuo arboreo el cual presenta fuste con bifurcación basal y torcido , asi mismo presenta inadecuado distanciamiento de siembra respecto a arboles cercanos, presenta interferencia directa con el desarrollo de obra , no es factible un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
748	RAQUE, SAN JUANITO	0.04	1.7	0	Regular	Costado norte de la vía (sentido vehícular oriente a occidente), frente a la Finca El Bosque	Se considera viable la tala del individuo arboreo el cual presenta fuste con bifurcaciones basales, muy inclinado y torcido , asi mismo presenta inadecuado distanciamiento de siembra respecto a arboles cercanos, presenta interferencia directa con el desarrollo de obra , no es factible un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
749	RAQUE, SAN JUANITO	0.05	1.7	0	Regular	Costado norte de la vía (sentido vehícular oriente a occidente), frente a la Finca El Bosque	Se considera viable la tala del individuo arboreo el cual presenta fuste inclinado y torcido , asi mismo presenta inadecuado distanciamiento de siembra respecto a arboles cercanos, presenta interferencia directa con el desarrollo de obra , no es factible un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
750	ACACIA BARACATINGA, ACACIA SABANERA, ACACIA NIGRA	0.18	3.8	0	Regular	Costado norte de la vía (sentido vehícular oriente a occidente), frente a la Finca El Bosque	Se considera viable la tala del individuo arboreo el cual se encuentra emplazado cerca a via, sumado a que se trata de una especie susceptible al volcamiento con deficiente sistema de anclaje, lo que puede generar su volcamiento, por ultimo, presenta interferencia directa con el desarrollo de obra , no es factible un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
751	ACACIA BARACATINGA, ACACIA SABANERA, ACACIA NIGRA	0.12	3	0	Regular	Costado norte de la vía (sentido vehícular oriente a occidente), frente a la Finca El Bosque	Se considera viable la tala del individuo arboreo el cual se encuentra emplazado cerca a via, sumado a que se trata de una especie susceptible al volcamiento con deficiente sistema de anclaje, lo que puede generar su volcamiento, por ultimo, presenta interferencia directa con el desarrollo de obra , no es factible un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
752	ACACIA BARACATINGA, ACACIA SABANERA,	0.09	3.8	0	Regular	Costado norte de la vía (sentido vehícular oriente a occidente),	Se considera viable la tala del individuo arboreo el cual presenta fuste inclinado y afectación por guadañadora, ademas se encuentra emplazado cerca a via, sumado a que se trata de una especie	Tala

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 03846

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
	ACACIA NIGRA					frente a la Finca El Bosque	susceptible al volcamiento con deficiente sistema de anclaje, lo que puede generar su volcamiento, por ultimo, presenta interferencia directa con el desarrollo de obra , no es factible un tratamiento silvicultural alterno.	
753	ACACIA BARACATINGA, ACACIA SABANERA, ACACIA NIGRA	0.03	1.6	0	Regular	Costado norte de la vía (sentido vehicular oriente a occidente), frente a la Finca El Bosque	Se considera viable la tala del individuo arboreo el cual se encuentra emplazado cerca a via, sumado a que se trata de una especie susceptible al volcamiento con deficiente sistema de anclaje, lo que puede generar su volcamiento, por ultimo, presenta interferencia directa con el desarrollo de obra , no es factible un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
754	ACACIA BARACATINGA, ACACIA SABANERA, ACACIA NIGRA	0.19	3.5	0	Regular	Costado norte de la vía (sentido vehicular oriente a occidente), frente a la Finca El Bosque	Se considera viable la tala del individuo arboreo el cual presenta fuste con daño mecanico , se encuentra emplazado cerca a via, sumado a que se trata de una especie susceptible al volcamiento con deficiente sistema de anclaje, lo que puede generar su volcamiento, por ultimo, presenta interferencia directa con el desarrollo de obra , no es factible un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
755	ACACIA BARACATINGA, ACACIA SABANERA, ACACIA NIGRA	0.03	1.6	0	Regular	Costado norte de la vía (sentido vehicular oriente a occidente), frente a la Finca El Bosque	Se considera viable la tala del individuo arboreo el cual presenta fuste inclinado , se encuentra emplazado cerca a via, sumado a que se trata de una especie susceptible al volcamiento con deficiente sistema de anclaje, lo que puede generar su volcamiento, por ultimo, presenta interferencia directa con el desarrollo de obra , no es factible un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
756	ACACIA BARACATINGA, ACACIA SABANERA, ACACIA NIGRA	0.09	3	0	Regular	Costado norte de la vía (sentido vehicular oriente a occidente), frente a la Finca El Bosque	Se considera viable la tala del individuo arboreo el cual se encuentra emplazado cerca a via, sumado a que se trata de una especie susceptible al volcamiento con deficiente sistema de anclaje, lo que puede generar su volcamiento, por ultimo, presenta interferencia directa con el desarrollo de obra , no es factible un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
757	ACACIA BARACATINGA, ACACIA SABANERA, ACACIA NIGRA	0.13	3.2	0	Regular	Costado norte de la vía (sentido vehicular oriente a occidente), frente a la Finca El Bosque	Se considera viable la tala del individuo arboreo el cual presenta Fuste con daño mecanico , se encuentra emplazado cerca a via, sumado a que se trata de una especie susceptible al volcamiento con deficiente sistema de anclaje, lo que puede generar su volcamiento, por ultimo, presenta interferencia directa con el desarrollo de obra , no es factible un tratamiento silvicultural alterno.	Tala

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
758	NN	0.08	1.5	0	Regular	Costado norte de la vía (sentido vehicular oriente a occidente),	Se considera viable la tala del individuo arboreo el cual presenta fuste inclinado , asi mismo presenta inadecuado distanciamiento de siembra respecto a	Tala

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 03846

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
						frente a la Finca El Bosque	arboles cercanos, presenta interferencia directa con el desarrollo de obra , no es factible un tratamiento silvicultural alterno.	
759	ACACIA BARACATINGA, ACACIA SABANERA, ACACIA NIGRA	0.07	3.2	0	Regular	Costado norte de la vía (sentido vehicular oriente a occidente), frente a la Finca El Bosque	Se considera viable la tala del individuo arboreo el cual se encuentra emplazado cerca a via, sumado a que se trata de una especie susceptible al volcamiento con deficiente sistema de anclaje, lo que puede generar su volcamiento, por ultimo, presenta interferencia directa con el desarrollo de obra , no es factible un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
760	ACACIA BARACATINGA, ACACIA SABANERA, ACACIA NIGRA	0.07	3	0	Regular	Costado norte de la vía (sentido vehicular oriente a occidente), frente a la Finca El Bosque	Se considera viable la tala del individuo arboreo el cual presenta fuste con bifurcación basal ,se encuentra emplazado cerca a via, sumado a que se trata de una especie susceptible al volcamiento con deficiente sistema de anclaje, lo que puede generar su volcamiento, por ultimo, presenta interferencia directa con el desarrollo de obra , no es factible un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
761	ACACIA BARACATINGA, ACACIA SABANERA, ACACIA NIGRA	0.07	3	0	Bueno	Costado norte de la vía (sentido vehicular oriente a occidente), frente a la Finca El Bosque	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo relacionado, teniendo en cuenta que se encuentra en óptimo estado físico y/o sanitario, presentando condiciones estables, acordes con su especie y lugar de emplazamiento. Además, al no interferir directamente con el desarrollo de la obra , se hace indispensable que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales en el sitio.	Conservar
762	ACACIA BARACATINGA, ACACIA SABANERA, ACACIA NIGRA	0.06	2.3	0	Bueno	Costado norte de la vía (sentido vehicular oriente a occidente), frente a la Finca El Bosque	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo relacionado, teniendo en cuenta que se encuentra en óptimo estado físico y/o sanitario, presentando condiciones estables, acordes con su especie y lugar de emplazamiento. Además, al no interferir directamente con el desarrollo de la obra , se hace indispensable que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales en el sitio.	Conservar
763	ACACIA BARACATINGA, ACACIA SABANERA, ACACIA NIGRA	0.2	3.2	0	Regular	Costado norte de la vía (sentido vehicular oriente a occidente), frente a la Finca El Bosque	Se considera viable la tala del individuo arboreo el cual se encuentra emplazado cerca a via, sumado a que se trata de una especie susceptible al volcamiento con deficiente sistema de anclaje, lo que puede generar su volcamiento, por ultimo, presenta interferencia directa con el desarrollo de obra , no es factible un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
764	HIGUERILLO	0.06	2.8	0	Bueno	Costado norte de la vía (sentido vehicular oriente a occidente), frente a la Finca El Bosque	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo relacionado, teniendo en cuenta que se encuentra en óptimo estado físico y/o sanitario, presentando condiciones estables, acordes con su especie y lugar de emplazamiento. Además, al no interferir directamente con el desarrollo de la obra , se hace indispensable que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales en el sitio.	Conservar

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 03846

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
765	HIGUERILLO	0.1	3	0	Bueno	Costado norte de la vía (sentido vehícular oriente a occidente), frente a la Finca El Bosque	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo relacionado, teniendo en cuenta que se encuentra en óptimo estado físico y/o sanitario, presentando condiciones estables, acordes con su especie y lugar de emplazamiento. Además, al no interferir directamente con el desarrollo de la obra , se hace indispensable que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales en el sitio.	Conservar
766	ACACIA BARACATINGA, ACACIA SABANERA, ACACIA NIGRA	0.2	3.8	0	Bueno	Costado norte de la vía (sentido vehícular oriente a occidente), frente a la Finca El Bosque	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo relacionado, teniendo en cuenta que se encuentra en óptimo estado físico y/o sanitario, presentando condiciones estables, acordes con su especie y lugar de emplazamiento. Además, al no interferir directamente con el desarrollo de la obra , se hace indispensable que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales en el sitio.	Conservar
767	ARBOLOCO	0.22	4	0	Bueno	Costado norte de la vía (sentido vehícular oriente a occidente), frente a la Finca El Bosque	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo relacionado, teniendo en cuenta que se encuentra en óptimo estado físico y/o sanitario, presentando condiciones estables, acordes con su especie y lugar de emplazamiento. Además, al no interferir directamente con el desarrollo de la obra , se hace indispensable que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales en el sitio.	Conservar
768	HIGUERILLO	0.09	3	0	Bueno	Costado norte de la vía (sentido vehícular oriente a occidente), frente a la Finca El Bosque	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo relacionado, teniendo en cuenta que se encuentra en óptimo estado físico y/o sanitario, presentando condiciones estables, acordes con su especie y lugar de emplazamiento. Además, al no interferir directamente con el desarrollo de la obra , se hace indispensable que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales en el sitio.	Conservar
769	HIGUERILLO	0.05	3	0	Bueno	Costado norte de la vía (sentido vehícular oriente a occidente), frente a la Finca El Bosque	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo relacionado, teniendo en cuenta que se encuentra en óptimo estado físico y/o sanitario, presentando condiciones estables, acordes con su especie y lugar de emplazamiento. Además, al no interferir directamente con el desarrollo de la obra , se hace indispensable que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales en el sitio.	Conservar
770	HIGUERILLO	0.04	2.8	0	Bueno	Costado norte de la vía (sentido vehícular oriente a occidente), frente a la Finca El Bosque	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo relacionado, teniendo en cuenta que se encuentra en óptimo estado físico y/o sanitario, presentando condiciones estables, acordes con su especie y lugar de emplazamiento. Además, al no interferir directamente con el desarrollo de la obra , se hace indispensable que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales en el sitio.	Conservar
771	HIGUERILLO	0.06	2.8	0	Bueno	Costado norte de la vía (sentido vehícular oriente a occidente),	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo relacionado, teniendo en cuenta que se encuentra en óptimo estado físico y/o sanitario, presentando condiciones estables, acordes con su	Conservar

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 03846

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
						frente a la Finca El Bosque	especie y lugar de emplazamiento. Además, al no interferir directamente con el desarrollo de la obra , se hace indispensable que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales en el sitio.	
772	HIGUERILLO	0.05	3	0	Bueno	Costado norte de la vía (sentido vehicular oriente a occidente), frente a la Finca El Bosque	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo relacionado, teniendo en cuenta que se encuentra en óptimo estado físico y/o sanitario, presentando condiciones estables, acordes con su especie y lugar de emplazamiento. Además, al no interferir directamente con el desarrollo de la obra , se hace indispensable que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales en el sitio.	Conservar
773	HIGUERILLO	0.06	3	0	Bueno	Costado norte de la vía (sentido vehicular oriente a occidente), frente a la Finca El Bosque	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo relacionado, teniendo en cuenta que se encuentra en óptimo estado físico y/o sanitario, presentando condiciones estables, acordes con su especie y lugar de emplazamiento. Además, al no interferir directamente con el desarrollo de la obra , se hace indispensable que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales en el sitio.	Conservar
774	HIGUERILLO	0.06	3	0	Bueno	Costado norte de la vía (sentido vehicular oriente a occidente), frente a la Finca El Bosque	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo relacionado, teniendo en cuenta que se encuentra en óptimo estado físico y/o sanitario, presentando condiciones estables, acordes con su especie y lugar de emplazamiento. Además, al no interferir directamente con el desarrollo de la obra , se hace indispensable que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales en el sitio.	Conservar
775	HIGUERILLO	0.06	3	0	Bueno	Costado norte de la vía (sentido vehicular oriente a occidente), frente a la Finca El Bosque	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo relacionado, teniendo en cuenta que se encuentra en óptimo estado físico y/o sanitario, presentando condiciones estables, acordes con su especie y lugar de emplazamiento. Además, al no interferir directamente con el desarrollo de la obra , se hace indispensable que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales en el sitio.	Conservar
776	HIGUERILLO	0.05	2.8	0	Bueno	Costado norte de la vía (sentido vehicular oriente a occidente), frente a la Finca El Bosque	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo relacionado, teniendo en cuenta que se encuentra en óptimo estado físico y/o sanitario, presentando condiciones estables, acordes con su especie y lugar de emplazamiento. Además, al no interferir directamente con el desarrollo de la obra , se hace indispensable que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales en el sitio.	Conservar
777	ACACIA BARACATINGA, ACACIA SABANERA, ACACIA NIGRA	0.13	3.7	0	Bueno	Costado norte de la vía (sentido vehicular oriente a occidente), frente a la Finca El Bosque	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo relacionado, teniendo en cuenta que se encuentra en óptimo estado físico y/o sanitario, presentando condiciones estables, acordes con su especie y lugar de emplazamiento. Además, al no interferir directamente con el desarrollo de la obra , se hace indispensable que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales en el sitio.	Conservar

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 03846

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
778	ACACIA BARACATINGA, ACACIA SABANERA, ACACIA NIGRA	0.22	4.2	0	Bueno	Costado norte de la vía (sentido vehícular oriente a occidente), frente a la Finca El Bosque	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo relacionado, teniendo en cuenta que se encuentra en óptimo estado físico y/o sanitario, presentando condiciones estables, acordes con su especie y lugar de emplazamiento. Además, al no interferir directamente con el desarrollo de la obra , se hace indispensable que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales en el sitio.	Conservar
779	ACACIA BARACATINGA, ACACIA SABANERA, ACACIA NIGRA	0.09	2.3	0	Bueno	Costado norte de la vía (sentido vehícular oriente a occidente), frente a la Finca El Bosque	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo relacionado, teniendo en cuenta que se encuentra en óptimo estado físico y/o sanitario, presentando condiciones estables, acordes con su especie y lugar de emplazamiento. Además, al no interferir directamente con el desarrollo de la obra , se hace indispensable que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales en el sitio.	Conservar
780	ACACIA BARACATINGA, ACACIA SABANERA, ACACIA NIGRA	0.11	3.2	0	Bueno	Costado norte de la vía (sentido vehícular oriente a occidente), frente a la Finca El Bosque	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo relacionado, teniendo en cuenta que se encuentra en óptimo estado físico y/o sanitario, presentando condiciones estables, acordes con su especie y lugar de emplazamiento. Además, al no interferir directamente con el desarrollo de la obra , se hace indispensable que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales en el sitio.	Conservar
781	SAUCO	0.07	2.5	0	Bueno	Costado norte de la vía (sentido vehícular oriente a occidente), frente a la Finca El Bosque	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo relacionado, teniendo en cuenta que se encuentra en óptimo estado físico y/o sanitario, presentando condiciones estables, acordes con su especie y lugar de emplazamiento. Además, al no interferir directamente con el desarrollo de la obra , se hace indispensable que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales en el sitio.	Conservar
782	ACACIA BARACATINGA, ACACIA SABANERA, ACACIA NIGRA	0.04	1	0	Bueno	Costado norte de la vía (sentido vehícular oriente a occidente), frente a la Finca El Bosque	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo relacionado, teniendo en cuenta que se encuentra en óptimo estado físico y/o sanitario, presentando condiciones estables, acordes con su especie y lugar de emplazamiento. Además, al no interferir directamente con el desarrollo de la obra , se hace indispensable que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales en el sitio.	Conservar
783	ACACIA BARACATINGA, ACACIA SABANERA, ACACIA NIGRA	0.08	2.8	0	Bueno	Costado norte de la vía (sentido vehícular oriente a occidente), frente a la Finca El Bosque	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo relacionado, teniendo en cuenta que se encuentra en óptimo estado físico y/o sanitario, presentando condiciones estables, acordes con su especie y lugar de emplazamiento. Además, al no interferir directamente con el desarrollo de la obra , se hace indispensable que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales en el sitio.	Conservar
784	ACACIA BARACATINGA, ACACIA SABANERA,	0.05	1.7	0	Bueno	Costado norte de la vía (sentido vehícular oriente a occidente),	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo relacionado, teniendo en cuenta que se encuentra en óptimo estado físico y/o sanitario, presentando condiciones estables, acordes con su	Conservar

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 03846

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
	ACACIA NIGRA					frente a la Finca El Bosque	especie y lugar de emplazamiento. Además, al no interferir directamente con el desarrollo de la obra , se hace indispensable que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales en el sitio.	
785	LULO DE PERRO	0.06	1.4	0	Bueno	Costado norte de la vía (sentido vehicular oriente a occidente), frente a la Finca El Bosque	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo relacionado, teniendo en cuenta que se encuentra en óptimo estado físico y/o sanitario, presentando condiciones estables, acordes con su especie y lugar de emplazamiento. Además, al no interferir directamente con el desarrollo de la obra , se hace indispensable que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales en el sitio.	Conservar
786	ACACIA BARACATINGA, ACACIA SABANERA, ACACIA NIGRA	0.04	1.3	0	Bueno	Costado norte de la vía (sentido vehicular oriente a occidente), frente a la Finca El Bosque	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo relacionado, teniendo en cuenta que se encuentra en óptimo estado físico y/o sanitario, presentando condiciones estables, acordes con su especie y lugar de emplazamiento. Además, al no interferir directamente con el desarrollo de la obra , se hace indispensable que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales en el sitio.	Conservar
787	ACACIA BARACATINGA, ACACIA SABANERA, ACACIA NIGRA	0.1	2.5	0	Bueno	Costado norte de la vía (sentido vehicular oriente a occidente), frente a la Finca El Bosque	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo relacionado, teniendo en cuenta que se encuentra en óptimo estado físico y/o sanitario, presentando condiciones estables, acordes con su especie y lugar de emplazamiento. Además, al no interferir directamente con el desarrollo de la obra , se hace indispensable que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales en el sitio.	Conservar
788	ACACIA BARACATINGA, ACACIA SABANERA, ACACIA NIGRA	0.06	2.1	0	Bueno	Costado norte de la vía (sentido vehicular oriente a occidente), frente a la Finca El Bosque	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo relacionado, teniendo en cuenta que se encuentra en óptimo estado físico y/o sanitario, presentando condiciones estables, acordes con su especie y lugar de emplazamiento. Además, al no interferir directamente con el desarrollo de la obra , se hace indispensable que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales en el sitio.	Conservar
789	HIGUERILLO	0.05	1.5	0	Regular	Costado sur de la vía (sentido vehicular occidente a oriente), frente a la Finca El Bosque	Se considera viable la tala del individuo arboreo el cual presenta fuste con afectación por guadañadora,se encuentra emplazado cerca a via, por ultimo, presenta interferencia directa con el desarrollo de obra , no es factible un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
790	NN	0.05	2.3	0	Regular	Costado sur de la vía (sentido vehicular occidente a oriente), frente a la Finca El Bosque	Se considera viable la tala del individuo arboreo el cual presenta fuste inclinado,se encuentra emplazado cerca a via, por ultimo, presenta interferencia directa con el desarrollo de obra , no es factible un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
791	ACACIA BARACATINGA, ACACIA SABANERA,	0.03	1.2	0	Regular	Costado sur de la vía (sentido vehicular occidente a oriente), frente a la Finca El Bosque	Se considera viable la tala del individuo arboreo el cual presenta fuste inclinado ,se encuentra emplazado cerca a via, sumado a que se trata de una especie susceptible al volcamiento con deficiente sistema de anclaje, lo que puede generar	Tala

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 03846

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
	ACACIA NIGRA						su volcamiento, por ultimo, presenta interferencia directa con el desarrollo de obra , no es factible un tratamiento silvicultural alterno.	
792	NN	0.03	1.3	0	Regular	Costado sur de la vía (sentido vehícular occidente a oriente), frente a la Finca El Bosque	Se considera viable la tala del individuo arboreo el cual presenta fuste inclinado,se encuentra emplazado cerca a via, por ultimo, presenta interferencia directa con el desarrollo de obra , no es factible un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
793	ACACIA BARACATINGA, ACACIA SABANERA, ACACIA NIGRA	0.05	1.6	0	Regular	Costado sur de la vía (sentido vehícular occidente a oriente), frente a la Finca El Bosque	Se considera viable la tala del individuo arboreo el cual se encuentra emplazado cerca a via, sumado a que se trata de una especie susceptible al volcamiento con deficiente sistema de anclaje, lo que puede generar su volcamiento, por ultimo, presenta interferencia directa con el desarrollo de obra , no es factible un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
794	TINTO	0.03	1.4	0	Regular	Costado sur de la vía (sentido vehícular occidente a oriente), frente a la Finca El Bosque	Se considera viable la tala del individuo arboreo el cual presenta fuste bifurcado,se encuentra emplazado cerca a via, por ultimo, presenta interferencia directa con el desarrollo de obra , no es factible un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
795	TINTO	0.04	1.5	0	Regular	Costado sur de la vía (sentido vehícular occidente a oriente), frente a la Finca El Bosque	Se considera viable la tala del individuo arboreo el cual presenta fuste con bifurcaciones basales y corteza inclinada,se encuentra emplazado cerca a via, por ultimo, presenta interferencia directa con el desarrollo de obra , no es factible un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
796	TINTO	0.04	1.6	0	Regular	Costado sur de la vía (sentido vehícular occidente a oriente), frente a la Finca El Bosque	Se considera viable la tala del individuo arboreo el cual presenta fuste con bifurcaciones basales afectación por guadañadora y corteza inclinada,se encuentra emplazado cerca a via, por ultimo, presenta interferencia directa con el desarrollo de obra , no es factible un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
798	TINTO	0.03	1.4	0	Regular	Costado sur de la vía (sentido vehícular occidente a oriente), frente a la Finca El Bosque	Se considera viable la tala del individuo arboreo el cual presenta fuste inclinado, compartimentalizado y afectación por guadañadora,se encuentra emplazado cerca a via, por ultimo, presenta interferencia directa con el desarrollo de obra , no es factible un tratamiento silvicultural alterno.	Tala

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
799	TINTO	0.03	1.1	0	Regular	Costado sur de la vía (sentido vehícular occidente a oriente), frente a la Finca El Bosque	Se considera viable la tala del individuo arboreo el cual presenta fuste bifurcación basal y torcido, se encuentra emplazado cerca a via, por ultimo, presenta interferencia directa con el desarrollo de obra , no es factible un tratamiento silvicultural alterno.	Tala

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 03846

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
801	TINTO	0.03	1.8	0	Regular	Costado sur de la vía (sentido vehícular occidente a oriente), frente a la Finca El Bosque	Se considera viable la tala del individuo arboreo el cual presenta fuste con bifurcación basal y afectación por guadañadora, se encuentra emplazado cerca a via, por ultimo, presenta interferencia directa con el desarrollo de obra , no es factible un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
802	TINTO	0.05	1.8	0	Regular	Costado sur de la vía (sentido vehícular occidente a oriente), frente a la Finca El Bosque	Se considera viable la tala del individuo arboreo el cual presenta fuste bifurcado e inclinado, se encuentra emplazado cerca a via, por ultimo, presenta interferencia directa con el desarrollo de obra , no es factible un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
803	TINTO	0.03	1.5	0	Regular	Costado sur de la vía (sentido vehícular occidente a oriente), frente a la Finca El Bosque	Se considera viable la tala del individuo arboreo el cual presenta fuste muy inclinado, por ultimo, presenta interferencia directa con el desarrollo de obra , no es factible un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
804	TINTO	0.04	1.6	0	Regular	Costado sur de la vía (sentido vehícular occidente a oriente), frente a la Finca El Bosque	Se considera viable la tala del individuo arboreo el cual presenta fuste bifurcado y con afectación por guadañadora, por ultimo, presenta interferencia directa con el desarrollo de obra , no es factible un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
805	TINTO	0.04	1.6	0	Regular	Costado sur de la vía (sentido vehícular occidente a oriente), frente a la Finca El Bosque	Se considera viable la tala del individuo arboreo el cual presenta fuste con bifurcación basal e inclinado, por ultimo, presenta interferencia directa con el desarrollo de obra , no es factible un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
806	TINTO	0.07	1.7	0	Regular	Costado sur de la vía (sentido vehícular occidente a oriente), frente a la Finca El Bosque	Se considera viable la tala del individuo arboreo el cual presenta fuste con bifurcación basal, muy inclinado, torcido, compartimentalizado y corteza inclinada, por ultimo, presenta interferencia directa con el desarrollo de obra , no es factible un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
807	TINTO	0.05	2.5	0	Regular	Costado sur de la vía (sentido vehícular occidente a oriente), frente a la Finca El Bosque	Se considera viable la tala del individuo arboreo el cual presenta fuste con bifurcaciones basales, compartimentalizado y afectación por guadañadora, por ultimo, presenta interferencia directa con el desarrollo de obra , no es factible un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
808	HIGUERILLO	0.04	1	0	Regular	Costado sur de la vía (sentido vehícular occidente a oriente), frente a la Finca El Bosque	Se considera viable la tala del individuo arboreo el cual presenta fuste con daño mecanico, presenta interferencia directa con el desarrollo de obra , no es factible un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
809	TINTO	0.03	1.65	0	Regular	Costado sur de la vía (sentido vehícular occidente a oriente), frente a la Finca El Bosque	Se considera viable la tala del individuo arboreo el cual presenta fuste bifurcado, presenta interferencia directa con el desarrollo de obra , no es factible un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
810	HIGUERILLO	0.08	1.5	0	Regular	Costado sur de la vía (sentido vehícular occidente a oriente),	Se considera viable la tala del individuo arboreo el cual presenta fuste con afectación por guadañadora se encuentra emplazado cerca a via,	Tala

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 03846

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
						frente a la Finca El Bosque	por ultimo, presenta interferencia directa con el desarrollo de obra , no es factible un tratamiento silvicultural alterno.	
811	ACACIA BARACATINGA, ACACIA SABANERA, ACACIA NIGRA	0.18	4.8	0	Regular	Costado sur de la vía (sentido vehicular occidente a oriente), frente a la Finca El Bosque	Se considera viable la tala del individuo arboreo el cual presenta fuste compartimentalizado ,se encuentra emplazado cerca a via, sumado a que se trata de una especie susceptible al volcamiento con deficiente sistema de anclaje, lo que puede generar su volcamiento, por ultimo, presenta interferencia directa con el desarrollo de obra , no es factible un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
812	ACACIA BARACATINGA, ACACIA SABANERA, ACACIA NIGRA	0.16	3.5	0	Regular	Costado sur de la vía (sentido vehicular occidente a oriente), frente a la Finca El Bosque	Se considera viable la tala del individuo arboreo el cual presenta fuste bifurcado, torcido y compartimentalizado ,se encuentra emplazado cerca a via, sumado a que se trata de una especie susceptible al volcamiento con deficiente sistema de anclaje, lo que puede generar su volcamiento, por ultimo, presenta interferencia directa con el desarrollo de obra , no es factible un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
813	ACACIA BARACATINGA, ACACIA SABANERA, ACACIA NIGRA	0.14	3	0	Regular	Costado sur de la vía (sentido vehicular occidente a oriente), frente a la Finca El Bosque	Se considera viable la tala del individuo arboreo el cual presenta fuste torcido ,se encuentra emplazado cerca a via, sumado a que se trata de una especie susceptible al volcamiento con deficiente sistema de anclaje, lo que puede generar su volcamiento, por ultimo, presenta interferencia directa con el desarrollo de obra , no es factible un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
814	HIGUERILLO	0.06	1.8	0	Regular	Costado sur de la vía (sentido vehicular occidente a oriente), frente a la Finca El Bosque	Se considera viable la tala del individuo arboreo el cual presenta fuste inclinado, se encuentra emplazado cerca a via, por ultimo, presenta interferencia directa con el desarrollo de obra , no es factible un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
815	HIGUERILLO	0.07	4	0	Regular	Costado sur de la vía (sentido vehicular occidente a oriente), frente a la Finca El Bosque	Se considera viable la tala del individuo arboreo el cual presenta fuste con bifurcaciones basales, inclinado y compartimentalizado, por ultimo, presenta interferencia directa con el desarrollo de obra , no es factible un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
816	ACACIA BARACATINGA, ACACIA SABANERA, ACACIA NIGRA	0.07	1.8	0	Regular	Costado sur de la vía (sentido vehicular occidente a oriente), frente a la Finca El Bosque	Se considera viable la tala del individuo arboreo el cual presenta fuste compartimentalizado , sumado a que se trata de una especie susceptible al volcamiento con deficiente sistema de anclaje, lo que puede generar su volcamiento, por ultimo, presenta interferencia directa con el desarrollo de obra , no es factible un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
817	ACACIA BARACATINGA, ACACIA SABANERA,	0.04	1.9	0	Regular	Costado sur de la vía (sentido vehicular occidente a oriente), frente a la Finca El Bosque	Se considera viable la tala del individuo arboreo el cual presenta fuste compartimentalizado , sumado a que se trata de una especie susceptible al volcamiento con deficiente sistema de anclaje, lo que puede generar su volcamiento, por ultimo,	Tala

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 03846

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
	ACACIA NIGRA						presenta interferencia directa con el desarrollo de obra , no es factible un tratamiento silvicultural alterno.	
818	ACACIA BARACATINGA, ACACIA SABANERA, ACACIA NIGRA	0.05	3.8	0	Regular	Costado sur de la vía (sentido vehicular occidente a oriente), frente a la Finca El Bosque	Se considera viable la tala del individuo arboreo el cual presenta fuste compartimentalizado ,se encuentra emplazado cerca a via, sumado a que se trata de una especie susceptible al volcamiento con deficiente sistema de anclaje, lo que puede generar su volcamiento, por ultimo, presenta interferencia directa con el desarrollo de obra , no es factible un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
819	CHILCO	0.09	2.4	0	Regular	Costado sur de la vía (sentido vehicular occidente a oriente), frente a la Finca El Bosque	Se considera viable la tala del individuo arboreo el cual presenta fuste inclinado con pudrición localizada, por ultimo, presenta interferencia directa con el desarrollo de obra , no es factible un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
820	TINTO	0.04	1.5	0	Bueno	Costado sur de la vía (sentido vehicular occidente a oriente), frente a la Finca El Bosque	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo relacionado, teniendo en cuenta que se encuentra en óptimo estado físico y/o sanitario, presentando condiciones estables, acordes con su especie y lugar de emplazamiento. Además, al no interferir directamente con el desarrollo de la obra , se hace indispensable que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales en el sitio.	Conservar
821	TINTO	0.04	1.3	0	Bueno	Costado sur de la vía (sentido vehicular occidente a oriente), frente a la Finca El Bosque	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo relacionado, teniendo en cuenta que se encuentra en óptimo estado físico y/o sanitario, presentando condiciones estables, acordes con su especie y lugar de emplazamiento. Además, al no interferir directamente con el desarrollo de la obra , se hace indispensable que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales en el sitio.	Conservar
822	TINTO	0.04	1.8	0	Regular	Costado sur de la vía (sentido vehicular occidente a oriente), frente a la Finca El Bosque	Se considera viable la tala del individuo arboreo el cual presenta fuste con bifurcaciones basales, inclinado, compartimentalizado y afectación por guadañadora, por ultimo, presenta interferencia directa con el desarrollo de obra , no es factible un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
823	ACACIA BARACATINGA, ACACIA SABANERA, ACACIA NIGRA	0.08	2.3	0	Bueno	Costado sur de la vía (sentido vehicular occidente a oriente), frente a la Finca El Bosque	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo relacionado, teniendo en cuenta que se encuentra en óptimo estado físico y/o sanitario, presentando condiciones estables, acordes con su especie y lugar de emplazamiento. Además, al no interferir directamente con el desarrollo de la obra , se hace indispensable que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales en el sitio.	Conservar
824	TINTO	0.03	1.5	0	Bueno	Costado sur de la vía (sentido vehicular occidente a oriente), frente a la Finca El Bosque	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo relacionado, teniendo en cuenta que se encuentra en óptimo estado físico y/o sanitario, presentando condiciones estables, acordes con su especie y lugar de emplazamiento. Además, al no interferir directamente con el desarrollo de la obra ,	Conservar

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 03846

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							se hace indispensable que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales en el sitio.	
825	TINTO	0.05	1.6	0	Bueno	Costado sur de la vía (sentido vehícular occidente a oriente), frente a la Finca El Bosque	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo relacionado, teniendo en cuenta que se encuentra en óptimo estado físico y/o sanitario, presentando condiciones estables, acordes con su especie y lugar de emplazamiento. Además, al no interferir directamente con el desarrollo de la obra , se hace indispensable que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales en el sitio.	Conservar
826	ACACIA BARACATINGA, ACACIA SABANERA, ACACIA NIGRA	0.03	1.5	0	Bueno	Costado sur de la vía (sentido vehícular occidente a oriente), frente a la Finca El Bosque	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo relacionado, teniendo en cuenta que se encuentra en óptimo estado físico y/o sanitario, presentando condiciones estables, acordes con su especie y lugar de emplazamiento. Además, al no interferir directamente con el desarrollo de la obra , se hace indispensable que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales en el sitio.	Conservar
827	ACACIA BARACATINGA, ACACIA SABANERA, ACACIA NIGRA	0.09	3.5	0	Bueno	Costado sur de la vía (sentido vehícular occidente a oriente), frente a la Finca El Bosque	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo relacionado, teniendo en cuenta que se encuentra en óptimo estado físico y/o sanitario, presentando condiciones estables, acordes con su especie y lugar de emplazamiento. Además, al no interferir directamente con el desarrollo de la obra , se hace indispensable que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales en el sitio.	Conservar
828	ACACIA BARACATINGA, ACACIA SABANERA, ACACIA NIGRA	0.04	1.5	0	Bueno	Costado sur de la vía (sentido vehícular occidente a oriente), frente a la Finca El Bosque	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo relacionado, teniendo en cuenta que se encuentra en óptimo estado físico y/o sanitario, presentando condiciones estables, acordes con su especie y lugar de emplazamiento. Además, al no interferir directamente con el desarrollo de la obra , se hace indispensable que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales en el sitio.	Conservar
829	TINTO	0.05	1.6	0	Bueno	Costado sur de la vía (sentido vehícular occidente a oriente), frente a la Finca El Bosque	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo relacionado, teniendo en cuenta que se encuentra en óptimo estado físico y/o sanitario, presentando condiciones estables, acordes con su especie y lugar de emplazamiento. Además, al no interferir directamente con el desarrollo de la obra , se hace indispensable que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales en el sitio.	Conservar
830	LULO DE PERRO	0.05	1.2	0	Bueno	Costado sur de la vía (sentido vehícular occidente a oriente), frente a la Finca El Bosque	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo relacionado, teniendo en cuenta que se encuentra en óptimo estado físico y/o sanitario, presentando condiciones estables, acordes con su especie y lugar de emplazamiento. Además, al no interferir directamente con el desarrollo de la obra , se hace indispensable que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales en el sitio.	Conservar

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 03846

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
831	HAYUELO	0.09	1.6	0	Bueno	Costado oriental de la sala de ventas	Se considera técnicamente viable realizar el bloqueo y traslado del individuo arbóreo en mención, debido a que presenta porte, arquitectura, aceptable estado físico y/o sanitario, emplazamiento adecuado, condiciones ideales que garantizan su posterior supervivencia al efectuar este tratamiento silvicultural. Además, teniendo en cuenta que interfiere con el desarrollo de la obra, se hace indispensable su reubicación.	Traslado
832	HAYUELO	0.05	2.1	0	Bueno	Costado oriental de la sala de ventas	Se considera técnicamente viable realizar el bloqueo y traslado del individuo arbóreo en mención, debido a que presenta porte, arquitectura, aceptable estado físico y/o sanitario, emplazamiento adecuado, condiciones ideales que garantizan su posterior supervivencia al efectuar este tratamiento silvicultural. Además, teniendo en cuenta que interfiere con el desarrollo de la obra, se hace indispensable su reubicación.	Traslado

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
1	EUGENIA	0.07	2.3	0	Bueno	Costado oriental del humedal Guaymaral	Se considera técnicamente viable realizar la tala del Seto relacionado, de 222,5 metros lineales de longitud y 2,3 metros de altura, puesto que interfiere de manera directa con el desarrollo de la obra. Además, es una especie que no se garantiza su posterior supervivencia al ejecutar el tratamiento silvicultural de bloqueo y traslado, dado a que es una especie muy delicada; por tanto, no es factible un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
2	EUGENIA	0.05	1.8	0	Bueno	Costado oriental de la sala de ventas	Se considera técnicamente viable realizar la tala del Seto relacionado, de 27,3 metros lineales de longitud y 1,8 metros de altura, puesto que interfiere de manera directa con el desarrollo de la obra. Además, es una especie que no se garantiza su posterior supervivencia al ejecutar el tratamiento silvicultural de bloqueo y traslado, dado a que es una especie muy delicada; por tanto, no es factible un tratamiento silvicultural alterno.	Tala

ARTÍCULO QUINTO. El autorizado, patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO LAGOS DE TORCA con Nit. 830.055.897-7, quien actúa por intermedio de su vocera FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., con Nit. 800.142.383-7, a través de su representante legal o quien haga sus veces, deberán dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en los Conceptos Técnicos Nos. SSFFS-10026 y SSFFS-10027 del 26 de agosto de 2022, aclarado por el Informe Técnico N° 05219 del 31 de agosto de 2022, pues estos documentos hacen parte integral de este Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. Exigir al patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO LAGOS DE TORCA con Nit. 830.055.897-7, quien actúa por intermedio de su vocera FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., con Nit. 800.142.383-7, a través

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

de su representante legal o quien haga sus veces, pagar por concepto de Evaluación de acuerdo con lo liquidado en el Concepto Técnico N° SSFFS-10026 del 26 de agosto de 2022, aclarado por el Informe Técnico N° 05219 del 31 de agosto de 2022, un saldo por la suma de CIENTO DIEZ MIL SEISCIENTOS DOS PESOS ($110.602,oo) M/cte., bajo el código E-08-815 *"Permiso o autori. tala, poda, trans-reubic arbolado urbano"*.

Dicha consignación se podrá realizar en cualquier sucursal del Banco de Occidente; para lo cual podrá acercarse a la oficina de atención al usuario primer piso, de las Instalaciones de esta Secretaría Distrital de Ambiente ubicada en la Avenida Caracas N° 54-38 de Bogotá, presentando copia de la presente decisión y solicitar el correspondiente recibo de pago en el formato para Recaudo de Conceptos Varios, con destino al Fondo Cuenta PGA, dentro del término de vigencia del presente Acto Administrativo o podrá ingresar a la página de la esta Secretaría www.secretariadeambiente.gov.co – ventanilla virtual, creando usuario y contraseña, podrá generar el recibo de pago de esta obligación. Cuya copia de consignación deberá ser remitida con destino al expediente SDA-03-2020-2038, una vez realizado el pago, con el fin de verificar el cumplimiento de la obligación.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Exigir al patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO LAGOS DE TORCA con Nit. 830.055.897-7, quien actúa por intermedio de su vocera FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. con Nit. 800.142.383-7, a través de su representante legal o quien haga sus veces, pagar por concepto de seguimiento de acuerdo con lo liquidado en el Concepto Técnico N° SSFFS-10026 del 26 de agosto de 2022, aclarado por el Informe Técnico N° 05219 del 31 de agosto de 2022, la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ($585.494,oo) M/Cte., bajo el código S-09-915 *"Permiso o autori. tala, poda, trans-reubic arbolado urbano"*.

Dicha consignación se podrá realizar en cualquier sucursal del Banco de Occidente; para lo cual podrá acercarse a la oficina de atención al usuario primer piso, de las Instalaciones de esta Secretaría Distrital de Ambiente ubicada en la Avenida Caracas N° 54-38 de Bogotá, presentando copia de la presente decisión y solicitar el correspondiente recibo de pago en el formato para Recaudo de Conceptos Varios, con destino al Fondo Cuenta PGA, dentro del término de vigencia del presente Acto Administrativo o podrá ingresar a la página de la esta Secretaría www.secretariadeambiente.gov.co – ventanilla virtual, creando usuario y contraseña, podrá generar el recibo de pago de esta obligación. Cuya copia de consignación deberá ser remitida con destino al expediente SDA-03-2020-2038, una vez realizado el pago, con el fin de verificar el cumplimiento de la obligación.

ARTICULO OCTAVO. Exigir al patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO LAGOS DE TORCA con Nit. 830.055.897-7, quien actúa por intermedio de su vocera FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., con Nit. 800.142.383-7, a través de su representante legal, o por quien haga sus veces, compensar, con ocasión de la tala autorizada en el presente acto administrativo de acuerdo con lo liquidado en los Conceptos Técnicos Nos. SSFFS-10026 y SSFFS-10027 del 26 de agosto de 2022, mediante la **PLANTACIÓN** de cuatrocientos treinta y un (431) individuos arbóreos que corresponden a 429.8 IVPS equivalentes a 188.20952 SMMLV, y la equivalencia monetaria de CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($165.210.888,oo) M/Cte.

PARÁGRAFO. El autorizado, patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO LAGOS DE TORCA con Nit. 830.055.897-7, quien actúa por intermedio de su vocera FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., con Nit. 800.142.383-7, deberá dar estricto cumplimiento al Diseño paisajístico presentado y aprobado en el acta WR-1220 del 28 de febrero de 2022, dentro del término de vigencia del presente Acto Administrativo, cumpliendo con los lineamientos técnicos del Manual

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería y garantizando el mantenimiento (plateo, riego y fertilización) de los individuos plantados por el término mínimo de tres (3) años contados a partir de la siembra.

ARTÍCULO NOVENO. El autorizado, patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO LAGOS DE TORCA con Nit. 830.055.897-7, quien actúa por intermedio de su vocera FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., con Nit. 800.142.383-7, a través de su representante legal o quien haga sus veces, deberá solicitar el Salvoconducto Único de Movilización Nacional, ante la Secretaría Distrital de Ambiente – Subdirección de Silvicultura, Fauna y Flora Silvestre, para efectos de movilización de la madera comercial que se genere como consecuencia del tratamiento silvicultural autorizado, correspondiente al traslado de un volumen de 12.282 m3 que corresponde a la especie *Eucalipto común*, 0.005 m3 que corresponde a la especia *Acacia baracatinga, acacia sabanera, acacia nigra*, 0.77 m3 que corresponde a la especia *Urapán, fresno*, 1.647 m3 que corresponde a la especia *Pino patula*, 1.515 m3 que corresponde a la especia *Acacia japonesa*, 2.746 m3 que corresponde a la especia *Acacia negra, gris*, para un total de 18.965 m3.

ARTÍCULO DÉCIMO. La ejecución de las actividades y/o tratamientos silviculturales objeto del presente Acto Administrativo deberán realizarse dentro del término de dos (2) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente decisión.

PARÁGRAFO PRIMERO. Cualquier solicitud de prórroga, ampliación o variación de este término, deberá ser solicitada con un (01) mes de anticipación al vencimiento del término otorgado para la ejecución de la autorización que se confiere a través del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La Secretaría Distrital de Ambiente (SDA) en cualquier tiempo podrá realizar control y seguimiento de la autorización conferida y del cumplimiento de las obligaciones atinentes a la misma.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. El autorizado deberá radicar ante la Secretaría Distrital de Ambiente en un término de quince (15) días hábiles, posteriores a la finalización de la ejecución de los tratamientos silviculturales, el informe final con base en el anexo que estará disponible en la página web de la Entidad, en el link http://www.ambientebogota.gov.co/es/web/sda/formatos-para-tramites-ante-la-sda, así como el informe definitivo de la disposición final del material vegetal de los árboles de tala, bloqueo y traslado.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. El autorizado deberá ejecutar los tratamientos previstos en la presente providencia bajo precauciones mínimas y de forma técnica, de conformidad con lo establecido por el Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería de Bogotá. Las intervenciones en manejo silvicultural, deberán programarse y realizarse por personal idóneo en la materia y bajo la supervisión de un profesional con experiencia en silvicultura urbana, de manera que se minimicen los riesgos para las personas, los bienes públicos y privados, así como para la circulación vehicular o peatonal. Igualmente, deberá tomar las medidas necesarias para minimizar las molestias por ruido y garantizar la limpieza del sitio intervenido.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Para el desarrollo de obras de infraestructura el autorizado deberá cumplir con la Resolución 1138 de 2013 *"Por la cual se adopta la Guía de Manejo Ambiental para el Sector de la Construcción y se toman otras determinaciones"* o la norma que la modifique o sustituya, la cual contiene las orientaciones técnicas, metodológicas y procedimentales en el control a los factores de deterioro ambiental y protección de los recursos

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

naturales, en especial todo lo relacionado con el manejo de la avifauna para garantizar la gestión, manejo y desempeño ambiental sostenible en obras de construcción, de infraestructura y edificaciones dentro del Distrito Capital.

PARÁGRAFO. La implementación de esta guía será verificada por la autoridad ambiental en las fases de control y seguimiento, por lo tanto, en la obra deben permanecer los soportes correspondientes al cumplimiento de cada uno de los diferentes componentes de la Guía de Manejo Ambiental para el Sector de la Construcción según el desarrollo de la obra.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. El autorizado, reportará la ejecución de las actividades y/o tratamientos autorizados, según los protocolos definidos en los manuales de operación del sistema de información a la Secretaría Distrital de Ambiente, así mismo el autorizado deberá verificar su ejecución y reportarlo al Sistema de Información para la Gestión del Arbolado Urbano de Bogotá D.C. *"SIGAU"*, a través del Sistema de Información Ambiental *"SIA"*.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. La Secretaría Distrital de Ambiente (SDA) supervisará la ejecución de las actividades y/o tratamientos autorizados y verificará el cumplimiento de lo dispuesto en la presente providencia. Cualquier infracción a la presente Resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones previo agotamiento del procedimiento sancionatorio previsto en la ley 1333 del 21 de julio de 2009, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. Notificar el contenido del presente Acto Administrativo al patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO LAGOS DE TORCA con Nit. 830.055.897-7, quien actúa por intermedio de su vocera FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., con Nit. 800.142.383-7, a través de su representante legal o por quien haga sus veces, por medios electrónicos, a los correos notificacionesjudiciales@fidubogota.com, natalia.trujillo@lagosdetorca.co, iliana.taborda@lagosdetorca.co, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, en concordancia con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021.

PARÁGRAFO. No obstante, lo anterior, el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO EL BOSQUE, con Nit. 830.055.897-7, quien actúa por intermedio de su vocera FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., con Nit. 800.142.383-7, a través de su representante legal o por quien haga sus veces, si está interesado en que se realice la notificación electrónica del presente acto administrativo, deberá autorizarlo por escrito, suministrando el correo electrónico en el cual desea recibir la notificación. Sin embargo, si el interesado desea que se realice la notificación personal conforme a lo establecido en el artículo 66, 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se realizará a la dirección Calle 67 N° 7 – 37 P 3 de Bogotá D.C.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. Publicar la presente en el boletín ambiental, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. Contra la presente providencia procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse ante esta Subdirección, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta Resolución, en los términos de los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 03846

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada a los 07 días del mes de septiembre de 2022

CARMEN ROCIO GONZALEZ CANTOR
SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE

EXPEDIENTE: SDA-03-2020-2038

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia